CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0383-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA PAMPAMARCA - CANAS - CUSCO

"ADQUISICIÓN DE BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

045202420383000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 045-2024-2-0383- SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ADQUIRIERON BIENES (ÁNGULOS Y PLATINAS DE ACERO) QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 135,00.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	41
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	43

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0383- SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PERIODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pampamarca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Canas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0383-2024-002, acreditado mediante oficio N° 657-2024-MPC/OCI/0383 de 12 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar, si los funcionarios responsables directos de la Entidad actuaron, controlaron y supervisaron adecuadamente el cabal cumplimiento de la adquisición de los bienes (ángulos de acero y platinas de acero), según las especificaciones técnicas concordantes con el expediente técnico del proyecto y normativas aplicables, y si como consecuencia de la adquisición de bienes no acordes a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, se consumó perjuicio adicional para la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Pampamarca, a través del Residente de obra n.° 1, Hernán Larota Ccalloquispe, mediante Hoja de Requerimiento n.° 416 de 22 de noviembre de 2022, solicitó la adquisición de ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" x 6m, platinas de acero de 2" x 3/8" x 6m, y soldadura eléctrica (electrodo) para la ejecución física de la Obra, específicamente para la ejecución de la partida "Sumideros"; requerimiento que también fue suscrito por el Inspector/Supervisor de obra n.° 1, Pedro Luis Huamán Zapata.

Con Orden de Servicio n.° 321 de 6 de diciembre de 2022, se perfeccionó la contratación de bienes con el proveedor Amílcar Chuspe Zans, por la suma total de S/ 16 935,00; quien entregó los respectivos bienes a Almacén de la Entidad; siendo así, el Residente n.° 1, otorga conformidad de orden de compra n.° 321, mediante informe n.° 092-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 23 de diciembre de 2022, dirigido a Pedro Luis Huamán Zapata, Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aunado a ello, dicho informe de conformidad cuenta con firma de Pedro Luis Huamán Zapata, Inspector de obra n.° 1; seguidamente, se realizó el pago con Comprobante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Pago n.° 1307, de 29 de diciembre de 2022, a nombre del Proveedor, por la suma de S/ 16 935,00.

Al respecto es menester precisar que, según se tiene del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", las dimensiones de los bienes que se adquirieron, debieron tener las siguientes medidas: Ángulos de acero de 3" x 3" x 3/8" x 6m y Platina de acero de 2 ½" x ½" x 6m.

Posteriormente, el Residente de obra n.° 2, mediante Hoja de Requerimiento n.° 2 de 13 de octubre de 2023, requirió el servicio de "Elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)", al cual adjunta el "Sustento de servicio de elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)".suscrito por él y por el Inspector de obra n.° 2, donde indicó que, existían rejillas colocadas en obra; sin embargo, estaban mal colocadas, incumpliendo los detalles del plano D-2 (detalles constructivos, sumideros y juntas), por lo que solicitó realizar los cálculos estructurales necesarios de las rejillas fabricadas y colocadas.

A raíz de dicho requerimiento, con Orden de Servicio n.° 477, de 19 de octubre de 2023, la Entidad contrató a Humberto Mirano Quejia, por la suma S/ 1 200,00, quien mediante Carta n.° 005 H/M/Q – 2023 de 24 de octubre de 2023, realiza la entrega del informe técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)", el cual en conclusiones generales, señala que: "(…) ya que se ha demostrado que las rejillas de sumidero y caja de control existentes (espesor de platina de 3/8") no cumplen con los estándares mínimos de diseños se recomienda el cambio de dichas rejillas las que deberán ser fabricadas con platinas de ½". (…)".

Respecto a la evaluación estructural realizada, se muestra que, las rejillas de sumideros y cajas de control fabricadas con platina de espesor 3/8", los cuales fueron adquiridas por el Residente de obra n.° 1, no cumple con los criterios de diseño y que al realizar el análisis de esfuerzo se tiene un desplazamiento máximo vertical que no es aceptable según la AISC-360-16. Consecuentemente se emitió la Nota de Pago n.° 199.24.81.2400339, donde consta que el 4 de julio de 2024, se efectuó el pago de S/ 1 200,00 a nombre de Humberto Mirano Quejia.

En tal contexto, contando con los resultados del servicio de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)", se precisa que, mediante Hoja de Requerimiento n.° 262, de 27 de octubre de 2023, el Residente de obra n.° 2, requirió la compra de 160 unidades de platina de acero de 2 ½" x 1/2" x 6m y 35 unidades de ángulos de acero de 3" x 3" x 3/8" x 6m, con las dimensiones establecidas en el Expediente Técnico de obra; a raíz de ello, con Orden de Compra n.° 323, de 12 de diciembre de 2023, se contrató a Civelec Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.° 20601874947, por la suma de S/ 53 600,00, del mismo modo, con Hoja de Requerimiento n.° 263, de 27 de octubre de 2023, requirió la fabricación e instalación de rejillas metálicas para cajas de control y sumideros, y como resultado, con Orden de Servicio n.° 547, de 14 de diciembre de 2023, se contrató los servicios a CGO Asociados S.A.C., con RUC n.° 20601982961, por la suma de S/ 32 800,00.

Cabe mencionar que, las adquisiciones de compra y de servicio realizados por el Residente de obra n.° 2, se encuentran pendientes de conformidad por parte del área usuaria, conforme lo menciona Tatiana Karolina Escobar Peña, jefe de Abastecimientos, en el informe n.° 060-2024-TKEP-UA-MDP, de 26 de marzo de 2024, remitido a este Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 12-2024-GM-MDP/C, de 26 de marzo de 2024.

Por otra parte se tiene que, en la visita realizada a la Municipalidad distrital de Pampamarca, conforme consta en el Acta de 29 de febrero de 2024, se evidenció que, las rejillas metálicas de sumideros y cajas de control fabricadas con ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" y platina de acero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 2" x 3/8" x 6m, los cuales fueron requeridos por el Residente de obra n.° 1, se encuentran custodiados en Almacén Central de la Entidad, y las rejillas metálicas que fueron fabricadas con ángulos de 3" x 3" x 3/8" y platinas de acero 2 ½" x ½", requeridas por el Residente de obra n.° 2 (conforme lo establecido en el Expediente técnico de obra), se encuentran colocadas en los sumideros y cajas de control de la Obra.

Así también, se cuenta con el informe n.° 0223-2024-MDP/SGIDUR/JEC/RO, de 24 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Joseph Escobar Carrión Residente de obra, quien, en relación al destino de las rejillas metálicas sustituidas, señala de manera expresa:

"(...)
Conclusiones:
A la fecha las rejillas metálicas que fueron sustituidas se encuentran en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, en calidad de custodia. Cabe mencionar que esta residencia ya no dará uso del bien sustituido ya que se encuentra en la etapa final de ejecución física, por la cual no se cuenta con partidas similares para el uso de dicho bien.
Recomendaciones:
Con todo lo actuado y mencionado líneas arriba, esta residencia recomienda se de baja al bien sustituido posterior a la culminación del proyecto.
(...)"

Alcance

Los hechos con evidencia de irregularidad, se habrían producido durante el periodo comprendido del 22 de noviembre de 2022 (fecha de emisión de la solicitud de adquisición, a través de la hoja de requerimiento de bienes y las especificaciones técnicas respectivas) al 29 de diciembre de 2022 (fecha de emisión del comprobante de pago con el que se canceló al proveedor el monto total de S/ 16 935,00); sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al alcance del presente servicio de control, de corresponder.

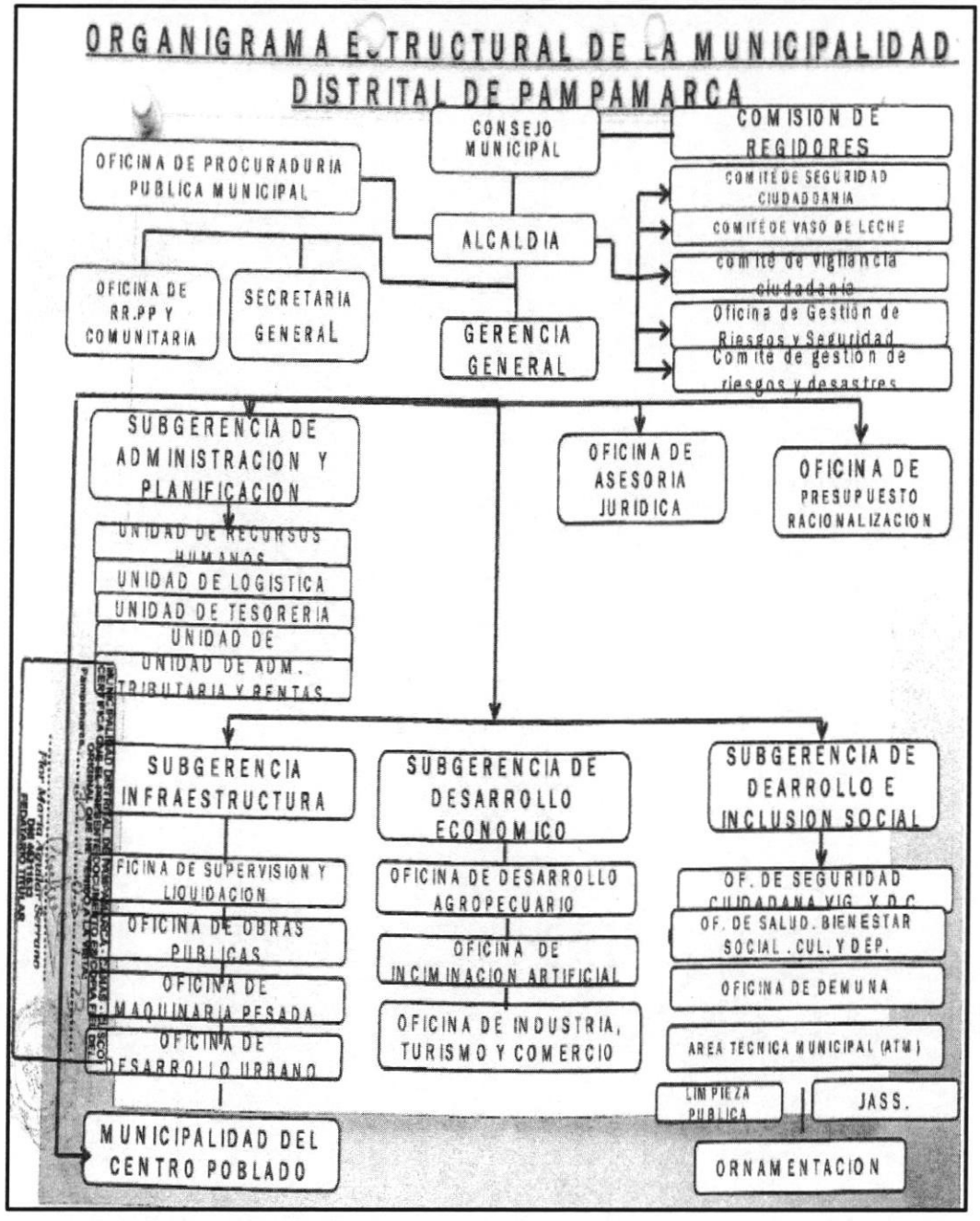
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pampamarca se encuentra en el nivel de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica en los asuntos de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pampamarca:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2016-MDP/C de 22 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ADQUIRIERON BIENES (ÁNGULOS Y PLATINAS DE ACERO) QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 135,00.

La Municipalidad Distrital de Pampamarca, a través del Residente de obra n.° 1[1] del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", en adelante "la Obra", el 22 de noviembre de 2022, efectuó el requerimiento de 15 varillas de ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" x 6m, 80 piezas de platina de acero de 2" x 3/8" x 6m y 40 kilogramos de soldadura eléctrica (electrodo), solicitud que también fue suscrita por el Supervisor/Inspector de Obra n.° 1[2]; seguidamente, luego del procedimiento de contratación de bienes menores o iguales a 8 UIT, se emite la Orden de Servicio n.° 321 de 6 de diciembre de 2022, donde se perfeccionó la adquisición de bienes con el Proveedor, por la suma total de S/ 16 935,00; finalmente, luego de la emisión de conformidad por parte del Residente de obra n.° 1 y del Inspector/Supervisor de obra n.° 1, se procede a emitir el Comprobante de Pago n.° 1307, de 29 de diciembre de 2022, a nombre del Proveedor, por la suma de S/ 16 935,00.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la información cursada por la Entidad, se evidenció que el Residente de obra n.° 1 y el Inspector/Supervisor de obra n.° 1, efectuaron el requerimiento de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, la Entidad advirtió la observación señalada en el párrafo precedente, de modo que, el Residente de obra n.° 2[3], el 13 de octubre de 2023, solicitó el servicio de elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes), al cual adjunta el "*Sustento de servicio de elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)" pedido que también fue* suscrito por el Inspector de obra n.° 2[4]; a raíz de dicho requerimiento, la Entidad contrató un consultor, por la suma de S/ 1 200,00, quien realizó la entrega del Informe Técnico de "Cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)".

En tal sentido, cabe señalar que, considerando las conclusiones del Informe Técnico de "Cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)", el Residente de obra n.° 2, efectuó un nuevo requerimiento de platinas de acero y ángulos de acero, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, de modo que a la fecha se evidenció que, las rejillas metálicas de sumideros y cajas de control fabricadas con ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" y platina de acero de 2" x 3/8" x 6m, las cuales fueron requeridas por el Residente de obra n.° 1, se encuentran custodiados en Almacén Central de la Entidad, y las rejillas metálicas que fueron fabricadas con ángulos de 3" x 3" x 3/8" y platinas de acero 2 ½" x ½", requeridas por el Residente de obra n.° 2, se encuentran colocadas en los sumideros y cajas de control de la Obra.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

1. Respecto a la adquisición de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto:

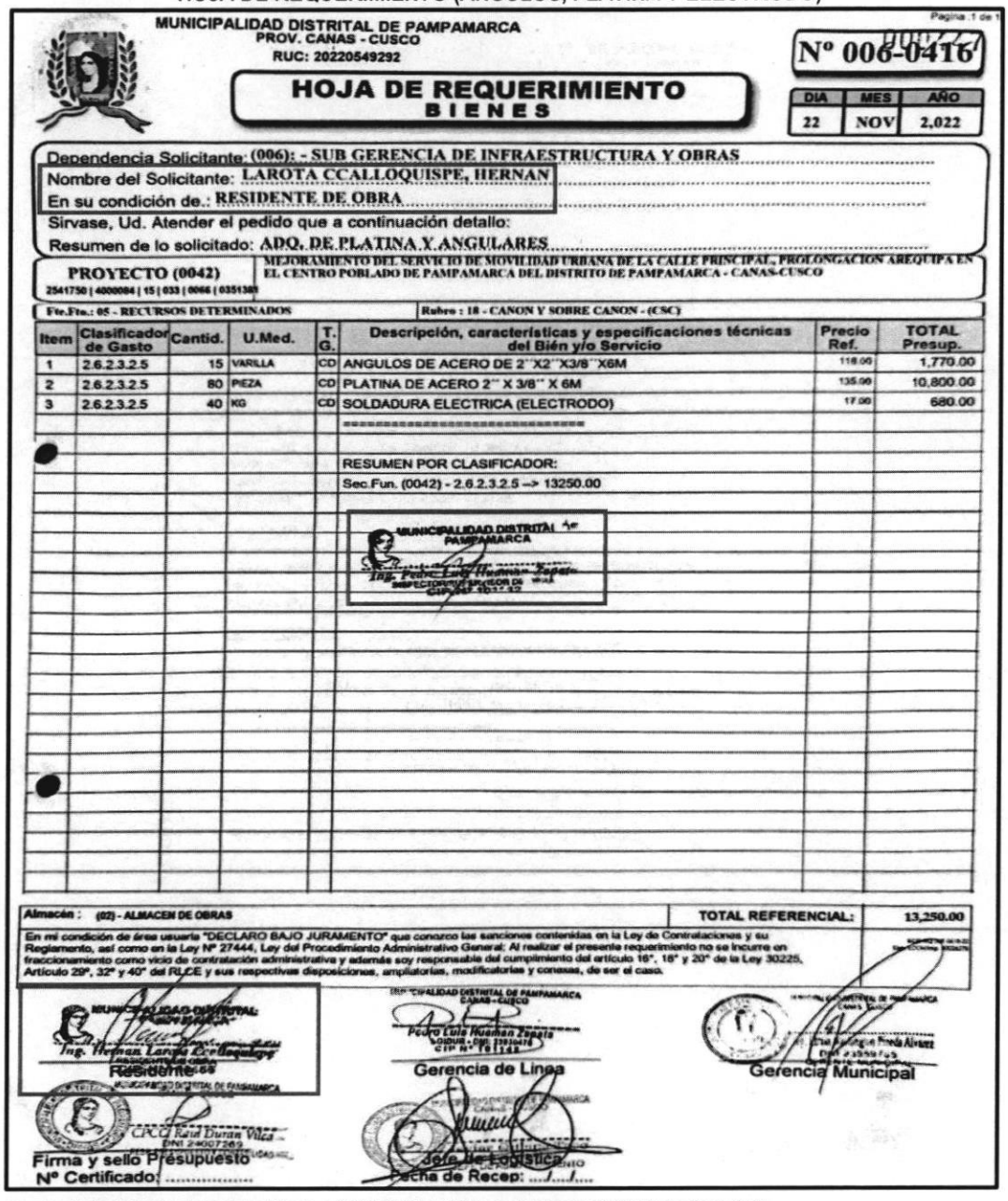
En su condición de área usuaria, Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 006-0416 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó la adquisición de ángulos de acero, platinas de acero y soldadura eléctrica (electrodo) para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Hernán Larota Ccalloquispe
[2] Pedro Luis Huamán Zapata
[3] Danny Jhonatan Sota Orellana
[4] Edwin Alberto Melendres Quispe

la ejecución física de la Obra, específicamente en la Partida de Sumideros (ítem 01.08.01); requerimiento que se encuentra validado por Pedro Luis Huamán Zapata, Inspector/Supervisor de obra n.° 1, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
HOJA DE REQUERIMIENTO (ÁNGULOS, PLATINA Y ELECTRODO)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
PROV. CANAS - CUSCO
RUC: 20220549292

Pagina :1 de 1

Nº 006-0416

HOJA DE REQUERIMIENTO
BIENES

DIA	MES	AÑO
22	NOV	2,022

Dependencia Solicitante: (006): - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Nombre del Solicitante: LAROTA CCALLOQUISPE, HERNAN
En su condición de.: RESIDENTE DE OBRA
Sirvase, Ud. Atender el pedido que a continuación detallo:
Resumen de lo solicitado: ADQ. DE PLATINA Y ANGULARES

PROYECTO (0042) — MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - CANAS-CUSCO
2541750 | 4000084 | 15 | 033 | 0066 | 0351383

Fte.Fto.: 05 - RECURSOS DETERMINADOS | Rubro : 18 - CANON Y SOBRE CANON - (CSC)

Item	Clasificador de Gasto	Cantid.	U.Med.	T. G.	Descripción, caracteristicas y especificaciones técnicas del Bién y/o Servicio	Precio Ref.	TOTAL Presup.
1	2.6.2.3.2.5	15	VARILLA	CD	ANGULOS DE ACERO DE 2"X2"X3/8"X6M	118.00	1,770.00
2	2.6.2.3.2.5	80	PIEZA	CD	PLATINA DE ACERO 2" X 3/8" X 6M	135.00	10,800.00
3	2.6.2.3.2.5	40	KG	CD	SOLDADURA ELECTRICA (ELECTRODO)	17.00	680.00

RESUMEN POR CLASIFICADOR:
Sec.Fun. (0042) - 2.6.2.3.2.5 --> 13250.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAMARCA
Ing. Pedro Luis Huaman Zapata
INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA

Almacén : (02) - ALMACEN DE OBRAS — TOTAL REFERENCIAL: 13,250.00

En mi condición de área usuaria "DECLARO BAJO JURAMENTO" que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Al realizar el presente requerimiento no se incurre en fraccionamiento como vicio de contratación administrativa y además soy responsable del cumplimiento del artículo 16°, 18° y 20° de la Ley 30225, Artículo 29°, 32° y 40° del RLCE y sus respectivas disposiciones, ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Ing. Hernan Larota Ccallohuispe
Residente de Obra

Pedro Luis Huaman Zapata
Gerencia de Linea

Gerencia Municipal

CPC. Raul Duran Vilca
Firma y sello Presupuesto

Jefe de Logistica

Nº Certificado:
Fecha de Recep:

Fuente: Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 006-0416, de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

A dicho requerimiento se adjuntó las "Especificaciones Técnicas" **(Apéndice n.° 5),** para la adquisición de 80 piezas de platina de acero de **2" x 3/8" x 6M**, 15 varillas de ángulos de acero de **2" x 2" x 3/8" x 6M** y 40 kilos de soldadura electrónica (electrodos), conforme se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS AL REQUERIMIENTO (PÁG. 01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

000446

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTO N°0416– MDP – C.

1. DENOMINACION DE LA CONTRACION
 ADQUISICION DE PLATINA Y ANGULARES

2. FINALIDAD PÚBLICA:
 Con la finalidad de adquirir platina y angulares, para la ejecución del proyecto. Ejecutado por Municipalidad Distrital de Pampamarca, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con la finalidad de contribuir al mejoramiento del Distrito de Pampamarca-Canas.

3. ANTECENDENTE

 El Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO". actualmente el bien esta considerado en el presupuesto analítico, del expediente técnico aprobado bajo la Resolución de Alcaldía N°0108-2022-A/MDP-C-C. para la ejecución de la partida de sumideros con item 01.08.01 y que es necesario la compra de dicho bien para realizar los trabajos correspondientes en obra así mismo cumplir con las metas físicas y programadas.

4. OBJETIVO:
 El presente requerimiento busca contratar una persona natural o jurídica para comprar dicho bien y para continuar con los trabajos del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO

5. DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO
 Contar con el BIEN de ADQ. DE PLATINA Y ANGULARES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
01	PLATINA DE ACERO DE 2'' X 3/8'' X 6M	PIEZA	80
02	SOLDADURA ELECTRICA (ELECTRODO)	KG	40
03	ANGULOS DE ACERO DE 2''X2''X3/8''X6M	VARILLA	15

6. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad proporcionara lo siguiente:

6.1. Perfil del postor

a. Del postor:
 Capacidad legal:
 - Persona natural o jurídica
 - Documento nacional de identidad (DNI), en caso de persona natural.
 - Contar con registro nacional de proveedores (RNP)- servicio vigentes, a fin de poder contratar con el estado, se acreditaría mediante copia.
 - Tener registro único de contribuyentes RUC, acreditar mediante copia.

6.2. Lugar

RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 186455

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
Ing. Pedro Luis Huaman Zapata
INSPECTOR - RESIDENTE DE OBRA
CIP. Nº 101142

Fuente: Especificaciones Técnicas adjuntas a la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 006-0416, de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, al mencionado requerimiento se adjuntó la ficha de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del 20 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, que formaba parte del Expediente Técnico del Proyecto Inicial[5], como se muestra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y ANEXOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C.

IMAGEN N° 3
PRECIOS Y CANTIDADES DE ANGULOS DE ACERO (3" x 3" x 3/8" x 6m)

Página : 1

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo 000444

Obra	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	007	PRESUPUESTO MODIFICADO
Fecha	20/02/2022	
Lugar	080506	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	resupuestado S/.
	MANO DE OBRA					
0103020009	ARQUEOLOGO	mes	4.0000	4,000.00	16,000.00	16,000.00
0101010004	OFICIAL	hh	4,250.2087	8.50	36,126.77	36,210.78
01010100060001	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	856.7780	18.36	15,730.44	15,742.88
0101010003	OPERARIO	hh	5,386.7961	10.50	56,561.38	56,567.32
0101010005	PEON	hh	20,864.2371	7.50	156,481.78	156,474.44
0101030000	TOPOGRAFO	hh	372.4362	15.22	5,668.51	5,586.57
					286,568.88	286,601.99
	MATERIALES					
0204240031	ABRAZADERA DE PVC DE 2"	und	10.0000	17.00	170.00	170.00
0201010024	ACEITE DE MOTOR 15W - 40	bal	3.5000	450.00	1,575.00	1,575.00
0201010022	ACEITE DE MOTOR 15W - 40 VOLVO	bal	1.0000	480.00	480.00	480.00
0201010026	ACEITE HIDRAULICO SAE 10W	bal	1.0000	430.00	430.00	430.00
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	9,058.3425	8.00	72,466.74	72,466.74
02040300010002	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2" X 9 m	kg	1,030.4380	8.00	8,243.50	8,243.50
02040600010006	ACERO LISO EN VARILLAS DE 1" X 6 m	var	481.4670	75.00	36,110.03	36,110.03
0204060004	ACERO LISO EN VARILLAS DE 3/4" X 6 M	kg	5,602.1070	10.80	60,502.76	60,502.76
02221700010031	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE SIKA 1	kg	11.4083	10.00	114.08	114.08
0207010015	ADOQUIN DE PIEDRA ANDESITA	m2	603.1305	105.00	63,328.70	63,328.70
0290230063	AGUA	m3	1,452.6899	0.85	1,234.79	1,290.26
0207070001	AGUA	m3	72.1446	0.50	36.07	48.10
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	382.7405	7.00	2,679.18	2,681.50
0204010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	602.3080	6.50	3,915.00	3,915.00
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	61.2000	7.00	428.40	428.40
[illegible]	ALCOHOL	l	32.0000	12.00	384.00	384.00
0279010048	ALCOHOL EN GEL 1 L.	und	39.0000	20.00	780.00	780.00
02040200050003	ANGULOS DE ACERO DE 3"X3"3/8" X 6 m	var	16.4050	118.64	1,946.29	1,946.29
02070200010001	ARENA FINA	m3	64.9806	120.00	7,797.67	7,792.26
02070200010003	ARENA FINA	m3	15.0000	110.00	1,650.00	1,650.00
02070200010002	ARENA GRUESA	m3	486.0942	90.00	43,748.48	43,748.48
02070200010004	ARENA GRUESA	m3	112.2500	70.00	7,857.50	7,857.50
0234070002	ARPILLERA	m	60.0000	6.00	360.00	360.00
02010500010004	ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	189.1526	20.00	3,783.05	3,783.05
02100500010003	BALDES DE PLASTICO DE 20LT.	und	22.4750	8.00	179.80	179.80
0268010004	BARRETAS	und	0.1700	80.00	13.60	13.59
0210010002	BATERIA 15 PLACAS DE 12V	und	1.0000	400.00	400.00	400.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 DIC 2022

Fuente: Ficha de Precios y Cantidades de recursos por tipo **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 4
PRECIOS Y CANTIDADES DE LA PLATINA DE ACERO (2 ½" x ½" x 6m)

Página : 3

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo 0004

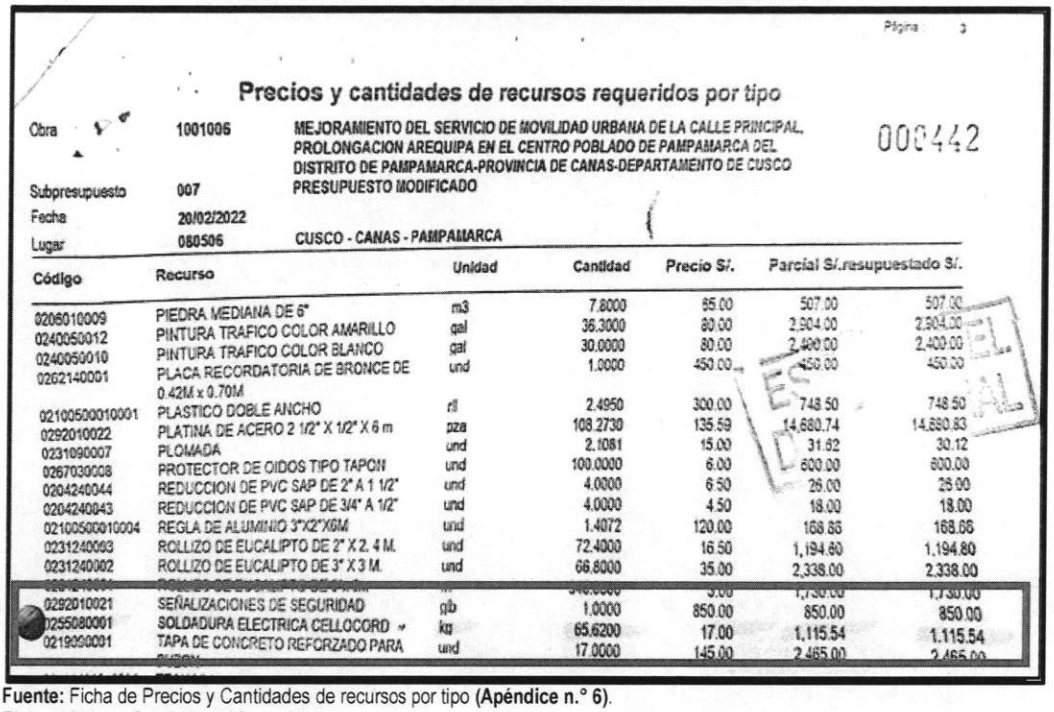
Obra	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	007	PRESUPUESTO MODIFICADO
Fecha	20/02/2022	
Lugar	080506	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	resupuestado S/.
0206010009	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3	7.8000	65.00	507.00	507.00
0240050012	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	gal	36.3000	80.00	2,904.00	2,904.00
0240050010	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	gal	30.0000	80.00	2,400.00	2,400.00
0262140001	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE DE 0.42M x 0.70M	und	1.0000	450.00	450.00	450.00
02100500010001	PLASTICO DOBLE ANCHO	m	2.4950	300.00	748.50	748.50
0292010022	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza	108.2730	135.59	14,680.74	14,680.83
0231090007	PLOMADA	und	2.1081	15.00	31.62	30.12
0267030008	PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	und	100.0000	6.00	600.00	600.00
0204240044	REDUCCION DE PVC SAP DE 2" A 1 1/2"	und	4.0000	6.50	26.00	26.00
0204240043	REDUCCION DE PVC SAP DE 3/4" A 1/2"	und	4.0000	4.50	18.00	18.00
02100500010004	REGLA DE ALUMINIO 3"X2"X6M	und	1.4072	120.00	168.86	168.66
0231240003	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 2" X 2. 4 M.	und	72.4000	16.50	1,194.60	1,194.60
0231240002	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 3 M.	und	66.8000	35.00	2,338.00	2,338.00
0231240001	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 5"x 6m	m	346.0000	5.00	1,730.00	1,730.00
0292010021	SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD	glb	1.0000	850.00	850.00	850.00
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg	65.6200	17.00	1,115.54	1,115.54
0219090001	TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA	und	17.0000	145.00	2,465.00	2,465.00

Fuente: Ficha de Precios y Cantidades de recursos por tipo. **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 5
PRECIOS Y CANTIDADES DE LA SOLDADURA ELÉCTRICA



Página 3

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

000442

Obra	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	007	PRESUPUESTO MODIFICADO
Fecha	20/02/2022	
Lugar	080506	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	resupuestado S/.
0206010009	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3	7.8000	65.00	507.00	507.00
0240050012	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	gal	36.3000	80.00	2,904.00	2,904.00
0240050010	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	gal	30.0000	80.00	2,400.00	2,400.00
0262140001	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE DE 0.42M x 0.70M	und	1.0000	450.00	450.00	450.00
02100500010001	PLASTICO DOBLE ANCHO	rll	2.4950	300.00	748.50	748.50
0292010022	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza	108.2730	135.59	14,680.74	14,680.83
0231090007	PLOMADA	und	2.1081	15.00	31.62	30.12
0267030008	PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	und	100.0000	6.00	600.00	600.00
0204240044	REDUCCION DE PVC SAP DE 2" A 1 1/2"	und	4.0000	6.50	26.00	25.00
0204240043	REDUCCION DE PVC SAP DE 3/4" A 1/2"	und	4.0000	4.50	18.00	18.00
02100500010004	REGLA DE ALUMINIO 3"X2"X6M	und	1.4072	120.00	168.86	168.66
0231240003	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 2" X 2. 4 M.	und	72.4000	16.50	1,194.60	1,194.80
0231240002	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 3 M.	und	66.8000	35.00	2,338.00	2,338.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0292010021	SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD	glb	1.0000	850.00	850.00	850.00
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg	65.6200	17.00	1,115.54	1,115.54
0219000001	TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA [illegible]	und	17.0000	145.00	2,465.00	2,465.00

Fuente: Ficha de Precios y Cantidades de recursos por tipo **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, Javier Quispe Taco, jefe de Abastecimiento de la Entidad, efectuó las cotizaciones mediante Solicitud de Cotización n.° 0574, de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido a los postores mencionados en el Cuadro n.° 1; y el 12 de diciembre de 2022, se elaboró el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro **(Apéndice n.° 8)**, dándose por ganador al proveedor Amílcar Chuspe Zans, conforme se tiene a continuación:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE POSTORES A LOS CUALES SE REALIZÓ LA COTIZACIÓN

N°	Postor	RUC n.°	Monto	Plazo de entrega	Fecha de cotización
1	José Andrés Aguado Yupanqui	10431835512	17 555,00	5 días	12 de diciembre de 2022
2	Yanet Elizabeth Huamán Aucapiña	10250008282	17 930,00	5 días	12 de diciembre de 2022
3	Amilcar Chuspe Zans	10240039279	16 935,00	5 días	12 de diciembre de 2022

Fuente: Solicitud de Cotización n.° 0574 **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así, con Orden de Compra n.° 0321 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se perfeccionó la adquisición de bienes con el Proveedor Amílcar Chuspe Zans, con Ruc n.° 10240039279, por la suma total de S/ 16 935,00 (dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
CUADRO CON PRECIOS (UNITARIOS Y TOTAL) DE LOS BIENES REQUERIDOS

N°	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U. S/.	Total S/
1	15	Varilla	Ángulos de acero de 2" X 2"x 3/8" x 6M	281.00	4 215,00
2	80	Pieza	Platina de acero 2" x 3/8" x 6M	149.00	11 920,00
3	40	Kg	Soldadura eléctrica (Electrodo)	20.00	800,00
TOTAL					**16 935,00**

Fuente: Orden de Compra n.° 0321 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000011

Mediante Guía de Remisión – Remitente n.° 001- 00142 **(Apéndice n.° 10)**, con fecha de traslado de 16 de diciembre de 2022, se realizó la entrega de los bienes, siendo estos recepcionados por Teófilo Laquita Ccapatinta, jefe de Almacén de la Entidad; seguidamente, Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, mediante informe n.° 092-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, otorgó conformidad a la Orden de Compra n.° 0321 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a Pedro Luis Huamán Zapata, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, dicho informe también contaba con la firma de Pedro Luis Huamán Zapata, en calidad de Inspector/Supervisor de obra n.° 1; posteriormente, mediante informe n.° 979-2022-SGIDUR-PLHZ/MDP/C de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Pedro Luis Huamán Zapata, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a Efraín Whashington Pineda Álvarez, Gerente Municipal de la Entidad, remitió la conformidad de Orden de Compra n.° 0321 **(Apéndice n.° 9)**; consecuentemente, se realizó el respectivo pago a nombre del proveedor, con el Comprobante de Pago n.° 1307 CSC, de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, por la suma de S/ 16 935,00 (dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles).

En referencia al tema, es preciso indicar que, mediante informe n.° 01-2023-RO-DJSO-GIDUR-MDP-C-C de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, Danny Jhonatan Sota Orellana, Residente de obra n.° 2, informó al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, sobre el corte de obra y el estado situacional correspondiente al periodo de ejecución del 12 de mayo de 2022 al 24 de diciembre de 2023, elaborado en enero de 2023; donde en relación a las rejillas, señaló que según los planos del expediente técnico, la distribución de los sumideros no era compatible con los de la ejecución física, conforme se muestra a continuación:

> *"(…)*
> ***6.8 De la visita a campo.***
> ***6.8.1 De los Sumideros:***
>
> *1.- Según los planos del expediente técnico, la distribución de los sumideros no es compatible con los de la Ejecución Física.*
> *2.- De acuerdo a la lámina D-2 (detalles, constructivos, sumideros y juntas), en el corte A-A, se tiene el detalle de platinas de acero de ½" x 2 ½" °0.50 cm, las cuales están colocadas al ras de la superficie de rodadura, sin embargo, en campo, la colocación de las platinas que por encima del ras de los angulares y por ende por encima de la superficie de rodadura.*
> *3.- Las rejillas de los sumideros presentan desperfectos en el cordón de soldadura, se solicita opinión a la inspectoría de obras. Esta residencia recomienda la nueva fabricación de rejillas metálicas con los detalles de los planos del expediente técnico.*
> *(…)"*

Ahora bien, conforme se tiene de las "Especificaciones Técnicas" **(Apéndice n.° 5),** adjuntas a la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 006-0416 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en la parte referida a los ANTECEDENTES, el área usuaria señaló que los bienes requeridos están considerados en el **presupuesto analítico** del Expediente Técnico aprobado bajo Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-A/MDP-C-C, para la ejecución de la partida de sumideros con ítem 01.08.01, y que es necesaria la compra de dichos bienes para realizar los trabajos correspondientes en la obra; por tanto, a manera de antecedentes, previamente se hace necesario aclarar el tracto sucesivo que se dio en la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto:

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C de 21 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 15)**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca, provincia de Canas –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 1 787 029,34 (Un millón setecientos ochenta y siete mil veintinueve con 34/100 soles).

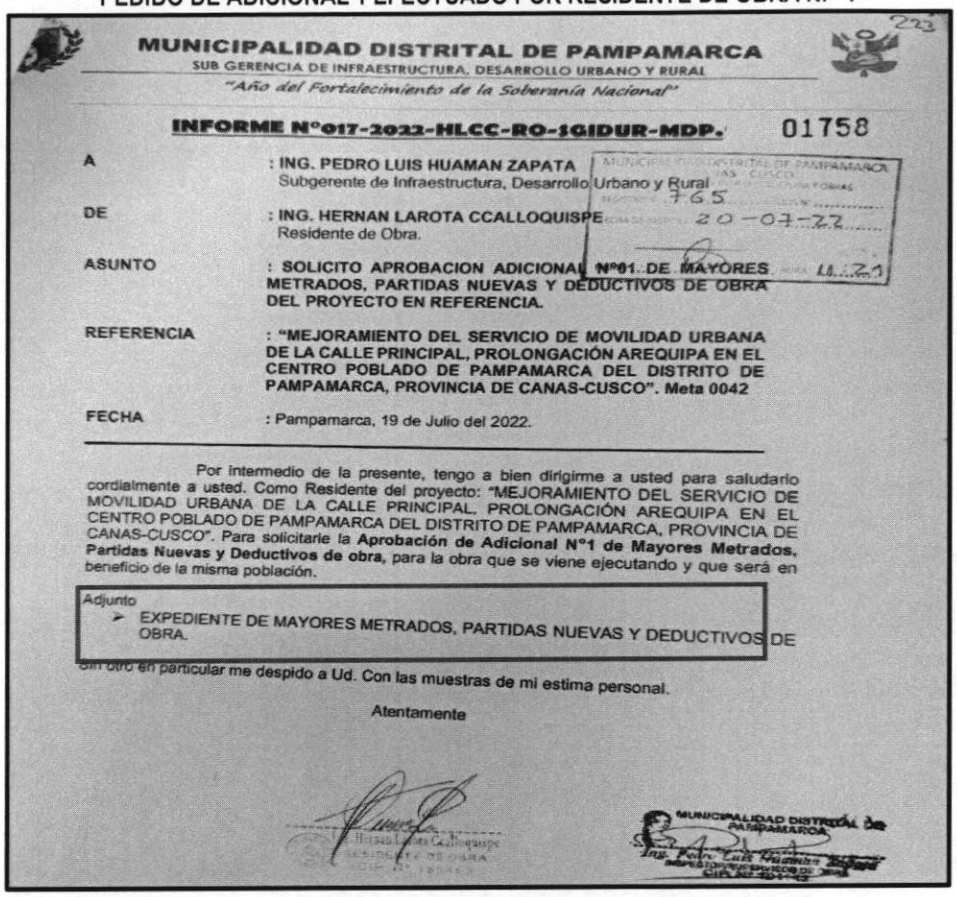
- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C de 11 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 16)**, se aprueba la modificación en fase de inversión del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca, provincia de Canas – departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 1 875 848,01 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 01/100 soles).

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 17)**, se resuelve declarar procedente la aprobación de "Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes sin ampliación presupuestal, del proyecto: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", por un monto total de S/ 1 957 929,24 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve con 24/100 soles).

Siendo así, a efecto de verificar si las medidas de los bienes (ángulos y platinas de acero) variaron o no, se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y la documentación que sustentó su emisión, advirtiéndose que, Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, mediante informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, validado por Pedro Luis Huamán Zapata, Inspector/Supervisor de obra n.° 1, solicitó al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Pedro Luis Huamán Zapata, aprobación de "Adicional 1 de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de la obra en ejecución", -en el mencionado informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP se consignó que se adjunta el "Expediente de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra"-, conforme se muestra en la imagen n.° 6; empero esta Comisión de Servicio al realizar la revisión física de dichos documentos, advirtió que no se cuenta con el mencionado "Expediente de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra", conforme se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 6
PEDIDO DE ADICIONAL 1 EFECTUADO POR RESIDENTE DE OBRA N.° 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

223

INFORME N°017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP. 01758

A : ING. PEDRO LUIS HUAMAN ZAPATA
Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

DE : ING. HERNAN LAROTA CCALLOQUISPE
Residente de Obra.

ASUNTO : SOLICITO APROBACION ADICIONAL N°01 DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO EN REFERENCIA.

REFERENCIA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO". Meta 0042

FECHA : Pampamarca, 19 de Julio del 2022.

Por intermedio de la presente, tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a usted. Como Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS-CUSCO". Para solicitarle la **Aprobación de Adicional N°1 de Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos de obra,** para la obra que se viene ejecutando y que será en beneficio de la misma población.

Adjunto
- EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA.

Sin otro en particular me despido a Ud. Con las muestras de mi estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

Fuente: Informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, a mérito de lo expresado en el anterior párrafo, esta Comisión de Servicio, mediante oficio n.° 002-2024-MPC/OCI/0383-SCE-2 de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, solicitó a la Entidad, el "Expediente de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra" que debió estar adjunto al informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**; siendo así, con oficio n.° 45-2024-GM-MDP/C de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, la Entidad cursa en copias fedatadas el "Informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 14 de julio de 2022" **(Apéndice n.° 21)**; y adjunto a este el "Expediente de partidas nuevas"; empero, revisada dicha documentación, se tiene que:

- El informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP **(Apéndice n.° 18)** que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022, tiene como fecha de expedición el **"19 de julio de 2022"** y debe adjuntar el "Expediente de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra"; empero, el informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP **(Apéndice n.° 21)** cursado por la Entidad en copias fedatadas, tiene como fecha de emisión el **"14 de julio de 2022"** y adjunta el "Expediente de partidas nuevas".
- El monto del "Expediente de partidas nuevas" (S/ 442 563,53) difiere del monto de Partidas nuevas (S/ 476 541,69), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C, en ningún extremo del "expediente partidas nuevas", se hace mención a las rejillas metálicas; también se advierte que no se modificaron las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

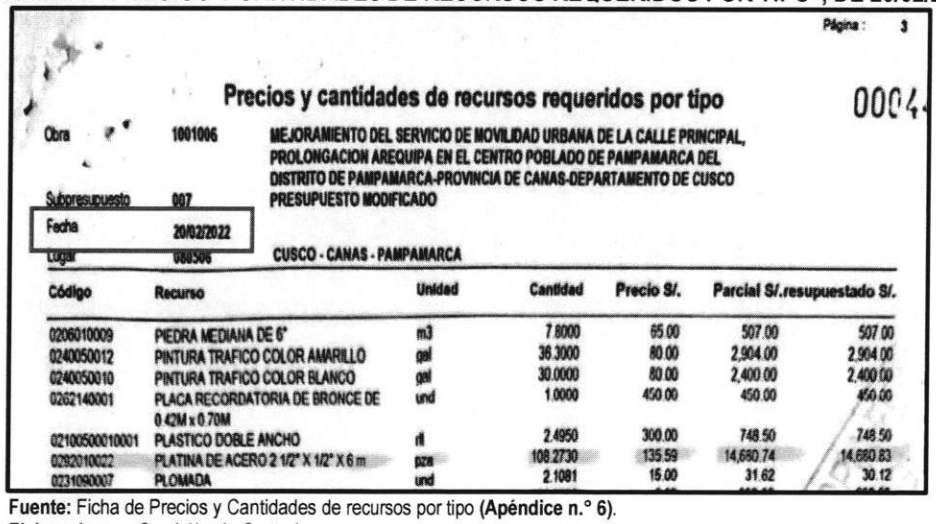
dimensiones de los bienes objeto del presente servicio, en los diversos documentos[6] que tramitaron el pedido de aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra.

- El Expediente Técnico inicial (aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C), sirvió de insumo para la elaboración del pedido de aprobación de "Partidas Nuevas" y/o para el pedido de aprobación de "mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra", aprobado con (Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C).

En tal contexto, se evidencia que Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de Obra n.° 1, modifica las especificaciones técnicas (dimensiones) de los bienes objeto de requerimiento (ángulos y platinas de acero), los mismos que no se encuentran acordes a las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico del "Proyecto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C, modificada por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C y por Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-A/MDP-C-C; tanto más que, dicho cambio en las dimensiones de los bienes solicitados, el cual fue visado por Pedro Luis Huaman Zapata, Inspector/Supervisor de Obra n.° 1, **no tuvo justificación y/o sustento alguno, pese a que ambos tenían conocimiento del contenido del Expediente Técnico inicial del proyecto**, por cuanto, al momento de elaborar el pedido de aprobación de "mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra", así como los documentos que tramitaban dicho pedido, ambos consideraron como antecedentes a las Resoluciones de Alcaldía n[ros.] 044-2022-A-MDP/C y 076-2022-A-MDP/C (en las cuales las dimensiones de las platinas de acero y ángulos de acero nunca se modificaron).

Asimismo se tiene que, el área usuaria adjunta "Especificaciones Técnicas" a su requerimiento de bienes, en las que consignó de manera expresa que los bienes requeridos están considerados en el presupuesto analítico del Expediente Técnico aprobado bajo Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C, para la ejecución de la partida de sumideros con ítem 01.08.01; sin embargo, al referido requerimiento de bienes, adjuntó 3 Fichas de "Precios y cantidades de recursos requeridos por el tipo", de fecha **20.02.2022** **(Apéndice n.° 6)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
FICHA DE "PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO", DE 20/02/2022



Página : 3

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo 0004

Obra 1001006 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Subpresupuesto 007 PRESUPUESTO MODIFICADO

Fecha 20/02/2022

Lugar 080506 CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	resupuestado S/.
0206010009	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3	7.8000	65.00	507.00	507.00
0240050012	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO	gal	36.3000	80.00	2,904.00	2,904.00
0240050010	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	gal	30.0000	80.00	2,400.00	2,400.00
0262140001	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE DE 0.42M x 0.70M	und	1.0000	450.00	450.00	450.00
02100500010001	PLASTICO DOBLE ANCHO	rll	2.4950	300.00	748.50	748.50
0292010022	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza	108.2730	135.59	14,680.74	14,680.83
0231090007	PLOMADA	und	2.1081	15.00	31.62	30.12

Fuente: Ficha de Precios y Cantidades de recursos por tipo **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[6] Conforme se puede observar en la Carta N° 10-SGIDUR-PLHZ/MDO de 20 de julio de 2022, Carta n.° 27-2022-DSG de 25 de julio de 2022, Informe n.° 015-2022-SGIDUR-MDP/PLHZ/SO de 27 de julio de 2022 e Informe n.° 605-2022-SGIDUR-PLHZ/MDP/C de 1 de agosto de 2022, que forman parte del Apéndice 17.

Siendo así, se colige que Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, efectuó su requerimiento en el marco del contenido de la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022, contexto en el que las especificaciones técnicas de bienes (Ángulos de acero 3" x 3" x 3/8" x 6m) y Platina de acero (2 ½" x ½" x 6m), no fueron modificadas con la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022; por ende, se evidencia que el requerimiento fue realizado con medidas distintas a las estipuladas en el Expediente Técnico del Proyecto; tanto más que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C de 2 de agosto de 2022, únicamente se aprueba la "Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes sin ampliación presupuestal, del proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", **donde no se contempló variación y/o modificación de las dimensiones de los bienes materia del presente servicio de control**.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que, mediante oficio n.° 12-2024-GM-MDP/C de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el Gerente Municipal de la Entidad, remite el Informe Mensual n.° 08 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a diciembre de 2022, suscrito por Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, quien, entre otros puntos, informa el grado de cumplimiento de Metas del Proyecto materia del presente; y, en relación al grado de avance del ítem 01.08.01.08 Rejilla Sumidero, de manera expresa indica que, su grado de avance es de 27.63%, hecho que refuerza lo señalado en el anterior párrafo, conforme se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS – DICIEMBRE 2022 (ÍTEM REJILLA SUMIDERO)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESIDENCIA DE OBRA

EJECUCION DE OBRA

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS - DICIEMBRE 2022

3.01 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PROGR.	ACUMUL. ANTERIOR	METRADOS EJECUTADOS EN EL MES				SALDO DE METRADOS	GRADO DE CUMPL.
					MES ACTUAL	ADICIONAL		TOTAL		
						MAYORES METRADOS	PARTIDA NUEVA			
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO									
01.01	OBRAS PROVISIONALES									

01.08.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	69.84	19.44	0.00	-	-	19.44	50.40	27.84%	
01.08.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	127.68	23.04	82.08	-	-	105.12	22.56	82.33%	
01.08.01.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	1,801.94	252.96	352.04	-	-	605.00	1,196.94	33.57%	
01.08.01.05	CONCRETO fc = 210 kg/cm2	m3	30.79	6.40	23.24	-	-	29.64	1.15	96.27%	
01.08.01.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	178.68	0.00	92.16	-	-	92.16	86.52	51.58%	
01.08.01.07	CURADO DE CONCRETO	m2	178.68	44.80	133.68	-	-	178.68	0.00		
01.08.01.08	REJILLA SUMIDERO CON PLAT 2 1/2" X 1/2" MARCO L 3 X 3/8"	m2	77.60	0.00	21.44	-	-	21.44	56.16	27.63%	
01.08.02	TUBERIA DE DRENAJE										
01.08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	354.71	354.71	0.00	-	-	354.71	0.00	100.00%	
01.08.02.02	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10M	m	738.98	660.00	30.00	-	-	690.00	48.98	93.37%	
01.08.02.03	TUBERIA PVC UF NTP ISO 4435 S20 DN 315 MM	m	738.98	660.00	30.00	-	-	690.00	48.98	93.37%	
01.08.02.04	RELLENO COMP ZANJA TN. P/TUB 8"-12" HASTA 1.50 M	m	738.98	660.00	21.60	-	-	681.60	57.38	92.24%	
01.09	OBRAS COMPLEMENTARIAS										
01.09.01	PINTURAS EN EL PAVIMENTO	m	881.81	0.00	0.00	-	-	0.00	881.81	0.00%	
01.09.02	PINTURAS EN SARDINELES	m	1,607.28	0.00	0.00	-	-	0.00	1,607.28	0.00%	
01.09.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	100.00	0.00	0.00	-	-	0.00	100.00	0.00%	
01.10	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD										
01.10.01	ROTURA DE BRIQUETAS	und	23.00	23.00	0.00	-	-	23.00	0.00	100.00%	
01.10.02	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	2.00	0.00	0.00	-	-	0.00	2.00	0.00%	
01.10.03	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	und	40.00	0.00	0.00	-	-	0.00	40.00	0.00%	
01.11	MITIGACIÓN DE IMPACTOS										
01.11.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	6,416.03	0.00	0.00	-	-	0.00	6,416.03	0.00%	
01.12	PLACA RECORDATORIA										
01.12.01	PLACA RECORDATORIA DE LA OBRA	und	1.00	0.00	0.00	-	-	0.00	1.00	0.00%	
01.13	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO										
01.13.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	2.00	0.00	-	-	2.00	-1.00	200.00%	
01.13.02	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	4.00	3.00	0.00	-	-	3.00	1.00	75.00%	
01.14	CAPACITACION										
01.14.01	PROGRAMAS DE CAPACITACION EN EDUCACION VIAL	glb	1.00	0.00	0.00	-	-	0.00	1.00	0.00%	

126

Fuente: Informe Mensual n.° 08 - Mes Diciembre 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen n.° 8, se aprecia que, Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 1, en la "Descripción" del grado de cumplimiento de metas a diciembre de 2022, consignó que las rejillas fueron elaboradas con PLAT 2 1/2" X ½" MARCO L3 X 3/8", lo que se traduce en: PLATINA DE ACERO DE 2 ½" X ½" y con ÁNGULOS DE ACERO DE 3" X 3" X 3/8"; asimismo, se muestra que no corresponden a mayores metrados, ni a partidas nuevas; coligiéndose que **no hubo modificación en las dimensiones de los ángulos y platinas de acero**.

Ahora bien, también es menester tomar en consideración el contenido del Expediente Técnico del proyecto, donde se estipuló:

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
(...)
1.3 VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES
En el caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto:

1) Los planos tienen validez sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
2) Las especificaciones técnicas tienen validez sobre metrados y presupuestos.
3) Los metrados tiene validez sobre los presupuestos.
Los metrados son referenciales y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Ingeniero Residente de su ejecución, si está prevista en los planos y/o las especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se complementan con los planos y con los metrados respectivos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas en su totalidad, aunque estos figuren un uno solo de los documentos.
(...)"

***Consultas. –** Todas las consultas relativas a la construcción serán formuladas por el Residente al Inspector de la Obra, el mismo que en todo momento contribuirá a la solución de los problemas técnico – constructivos que se generen en la obra, asumiendo la corresponsabilidad de sus decisiones.*

Solo cuando se generen cambios sustanciales y existan discrepancias considerables de compatibilidad con el terreno y las solicitaciones de uso, las consultas, así como las propuestas de solución del Residente e Inspector, serán derivadas al Proyectista para dar opinión.

***Similitud de Materiales o Equipos. –** Cuando las especificaciones técnicas o planos indiquen "igual o semejante", solo la inspección decidirá sobre la igualdad o semejanza.*

1.4. CAMBIOS POR EL RESIDENTE DE OBRA
El Residente de Obra notificará por escrito, (haciendo constar en el cuaderno de obra, la especificación de cualquier material que se indique y considere posiblemente inadecuado o inaceptable de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas de autoridades competentes, así como ejecutará cualquier trabajo necesario que haya sido omitido; el mismo que deberá ser aprobado por la Inspección de obras.

Si no se hace esta notificación, las infracciones u omisiones, en caso de suceder, serán asumidas por el Residente de Obra sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de Pampamarca.La Municipalidad a través del Inspector o la Sub Gerencia de Obras aceptará o denegará también por escrito dicha notificación.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.6. INSPECCIÓN:

Todos los materiales y mano de obra empleada estarán sujetos a la inspección y supervisión del ente Inspector de Obra, a través del órgano competente, quien tiene el derecho de rechazar el material que se encuentra dañado, defectuoso, o la mano de obra deficiente y exigir su corrección.

El inspector de obra deberá velar por la correcta ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, debiendo en todo momento establecer mecanismos de asistencia en los posibles problemas que se generen en obra, sugiriendo y determinando soluciones acordes a las necesidades de obra y los recursos existentes.
(...)

Si la Inspección encontrara que una parte del trabajo, ya ejecutado, ha sido efectuado en disconformidad con los requerimientos de la obra, podrá optar por aceptar todo, nada o parte de dicho trabajo.

Toda obra debe contar necesariamente con la Inspección correspondiente.
(...)

01.08. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES
01.08.01. SUMIDEROS
(...)

01.08.01.08 REJILLA SUMIDERO CON PLAT. 2 ½" * ½" MARCO L3 * 3/8".
DESCRIPCIÓN

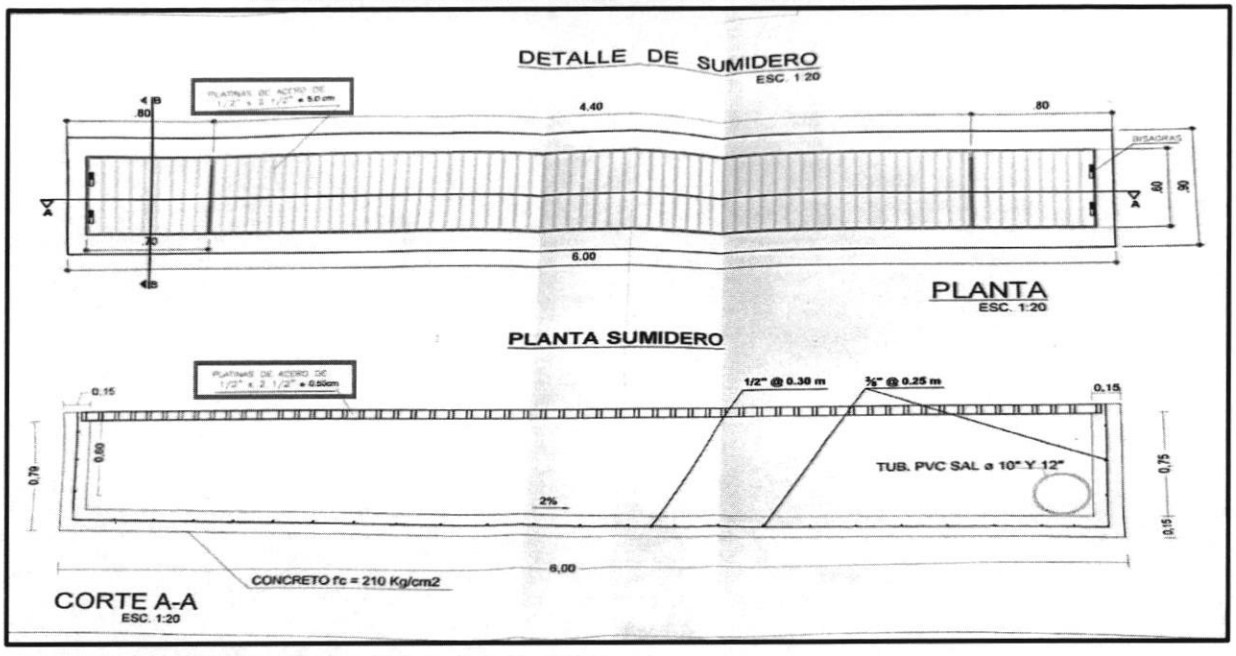
Esta partida se refiere a la tapa que se le proporciona al sumidero, estará conformada por rejilla con platinas, de manera que el agua de la precipitación pluvial ingrese hacia el sumidero de manera rápida y fluida evitando el paso de sólidos de gran tamaño que pudieran obstruir el sistema. Las rejillas estarán conformadas por las platinas inclinadas 45° con respecto al eje transversal del sumidero separadas cada 4 centímetros, bordeadas con un marco de la misma platina y sostenida por rieles separados cada metro.
(...)"

Siendo así, en las "Especificaciones Técnicas" del Expediente Técnico del proyecto, se señaló que en caso exista divergencia entre los documentos del proyecto, los planos tienen validez sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto; las especificaciones técnicas tienen validez sobre metrados y presupuestos; y los metrados tiene validez sobre los presupuestos; asimismo, se dispuso que las especificaciones técnicas se complementan con los planos y con los metrados respectivos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas en su totalidad, aunque estos figuren en uno solo de los documentos.

En el presente caso, según el Expediente Técnico del Proyecto (aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C) y por Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C), concretamente en la sección de "Especificaciones Técnicas", se evidencia que el ítem de "REJILLAS SUMIDERO", se debió elaborar con Platinas de 2 ½" x ½ y con Marco L3 * 3/8 (ángulo de acero 3" x 3" x 3/8"), dimensiones concordantes con las dimensiones consignadas en las fichas de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" (Imagen n.° 3 y n.° 4 del presente informe), así como con el "Presupuesto de Obra", con el "Detalle del Desagregado del Presupuesto Analítico" y con los "Planos" que forman parte del referido Expediente Técnico del proyecto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN 9
DETALLES CONSTRUCTIVOS SUMIDEROS Y JUNTAS PLANO D-2



Fuente: Plano D-2 del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En conclusión, Hernán Larota Ccalloquispe Residente de obra n.° 1, efectuó requerimiento de ángulos de acero y platinas de acero, validado por Pedro Luis Huamán Zapata Inspector/Supervisor de obra n.° 1, sin observar que las dimensiones de dichos bienes, contaban con especificaciones distintas a las establecidas en el Expediente Técnico de Obra[7], conforme se tiene en el Cuadro n.° 3; esta situación se concretó pese a existir diversa documentación[8] que se hallaba al alcance inmediato y oportuno de ambas personas, desde el momento en el que iniciaron sus servicios (Residente de Obra e Inspector/Supervisor de Obra en el proyecto), hasta el momento en el que concluyen sus cargos; **por cuanto para que elaboren sus propios documentos administrativos, previamente tuvieron que revisar y estudiar la Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C modificada por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C y por Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C y sus respectivos antecedentes**, resoluciones estas que aprobaban y/o modificaban el Expediente Técnico del proyecto, el cual ostenta un hito determinante dentro de un proyecto, pues al ser un conjunto de documentos de carácter técnico, permite la adecuada ejecución de una obra; concluyéndose así que, en todo ese el lapso, tanto el Residente de Obra como el Inspector/Supervisor de Obra, de manera reiterada tenían acceso a documentación que contenía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C y Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C.

[8] Por cuanto, desde la fecha en que inició sus servicios como Residente de Obra, hasta la fecha en la que concluye con dicha función, tuvo acceso irrestricto a los siguientes documentos, los cuales fueron elaborados en base al documento principal de una obra, esto es el "Expediente Técnico de Obra":

- Contrato de Locación de Servicios n.ros 0135-2022- MDP-C-C de 1 de junio de 2022 y 0176-2022- MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022.
- Posesión de Cargo N° 04 - 2022-SGIDUR/MDP-C de 4 de abril de 2022.
- Informe n.° 017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 14 de julio de 2022, que adjunta el Expediente de Partidas Nuevas.
- Informes mensuales correspondiente a los meses en los que desempeñó el caro de Residente de obra.
- Contrato de Locación de Servicios n.ros 001-2022- MDP-C-C de 4 de enero de 2022, 0103-2022- MDP-C-C de 1 de abril de 2022, 0127-2022- MDP-C-C de 3 de mayo de 2022, 0142-2022- MDP-C-C de 1 de junio de 2022, 0175-2022- MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022, 0211-2022- MDP-C-C de 2 de noviembre de 2022, 0221-2022- MDP-C-C de 1 de diciembre de 2022.
- Posesión de Cargo n° 05 - 2022-SGIDUR/MDP-C de 2 de mayo de 2022.
- Carta n° 12-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C. de 2 de enero de 2022.
- Carta n°27-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C. de 13 de julio de 2022.
- Cuaderno de Obra del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco".

información relacionada a las especificaciones técnicas, presupuesto analítico, relación de insumos y planos que consignaban las dimensiones de los bienes ángulos de acero y platinas de acero.

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO REQUERIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA N° 1 Y LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

N°	Según requerimiento realizado por el residente de obra n.° 1	Según expediente técnico de obra
1	Ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" x 6m	Ángulos de acero de 3" x 3" x 3/8" x 6m
2	Platina de acero de 2" x 3/8" x 6m	Platina de acero 2 ½" x ½" x 6m

Fuente: Expediente de contratación.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. **Como resultado del requerimiento de bienes no acordes a las especificaciones técnicas del Expediente del Proyecto, la Entidad contrató el servicio de consultoría de cálculo estructural de estructuras metálicas, consecuentemente se efectuó un nuevo requerimiento de platinas y ángulos de acero:**

Danny Jhonatan Sota Orellana Residente de obra n.° 2, mediante informe n.° 01-2023-RO-DJSO-GIDUR-MDP-C-C de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, informe de corte de obra – enero 2023, consignándose en este documento el estado situacional de la obra, donde se evidenció observaciones en cuanto a las rejillas colocadas:

IMAGEN N° 10
OBSERVACIONES A LAS REJILLAS METÁLICAS

Municipalidad Distrital de Pampamarca
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5. Se ***solicita a la anterior Residencia de Obras la entrega de los planos de ejecución de obra de las partidas Nuevas y mayores metrados y las modificaciones que hubiese.***

6.8 De la visita a campo

6.8.1 De los sumideros:

1. Según los planos de expediente técnico, la distribución de los sumideros no es compatible con la ejecución física.
2. De acuerdo a la lámina D-2 (detalles constructivos, sumideros y juntas), en el corte A-A, se tiene el detalle de platinas de acero de 1/2"x2 1/2" @0.50cm, las cual están colocadas al ras de la superficie de rodadura, sin embargo, en campo, la colocación de las platinas que por encima del ras de los angulares y por ende por encima de la superficie de rodadura.
3. Las rejillas de los sumideros presentan desperfectos en el cordón de soldadura, se solicita opinión a la inspectoría de obras. Esta residencia Recomienda la Nueva fabricación de rejillas metálicas con los detalles de los planos del expediente técnico.
4. Con respecto a las cajas de inspección, las rejillas están colocadas por encima del ras de la superficie de rodadura, sin embrago estas deberían estar colocadas al ras de la superficie de rodadura.
5. La ejecución de las cajas de inspección no tiene el detalle de las pestañas para el anclaje de las rejillas metálicas.
6. Las rejillas en mención están ubicadas aproximadamente en las siguientes progresivas:
 - 0+000
 - 0+140
 - 0+240
 - 0+290 – 0+300
 - 0+340
 - 0+430

6.8.2 De las veredas:

Fuente: Informe n.° 01-2023-RO-DJSO-GIDUR-MDP-C-C, de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, Danny Jhonatan Sota Orellana Residente de obra n.° 2, mediante Hoja de Requerimiento n.° 259 de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó el servicio de "Elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)", al cual adjunta los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 26),** y el documento denominado "Sustento de servicio de elaboración del cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)" **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por él y por Edwin Alberto Meléndrez Quispe Inspector de Obra n.° 2, donde concluyen lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIONES:

- *Existen rejillas colocadas en obra, sin embargo, están mal colocadas, incumpliendo los detalles del plano D-2 (detalles constructivos, sumideros y juntas), por lo que esta Residencia exime de responsabilidades de la compra realizada por el anterior Residente de Obra y se solicita realizar los cálculos estructurales necesarios de las rejillas fabricadas y colocadas. (...)"*

Es menester precisar que, según se tiene de los términos de referencia adjuntos a la Hoja de Requerimiento n.° 259 **(Apéndice n.° 25)**, el área usuaria señaló de manera expresa que, el alcance del servicio comprendería:

"(...)
5.2. ALCANCES DEL SERVICIO

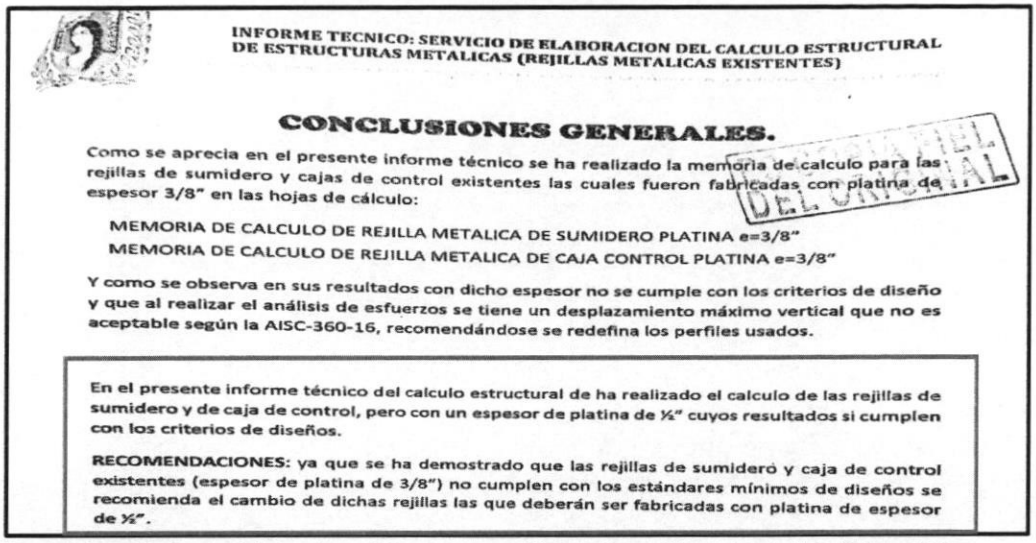
- *El profesional contratado deberá desarrollar el cálculo estructural de las rejillas metálicas de los sumideros y cajas de control, las cuales fueron fabricadas con acero angular de 2" x 2" x 3/8" y platinas de acero de 2" x 3/8", donde se demuestre mediante softwares tales como SOLIDWORD, ANSYS o SAP 2000, si las rejillas metálicas con estos materiales se encuentran en la capacidad de resistir a las cargas ocasionadas por los vehículos que las transitan por dicha vía.*
- *El profesional contratado deberá desarrollar la propuesta de cálculo estructural para las rejillas metálicas de los sumideros y cajas de control, las cuales fueron fabricadas con acero angular de 3" x 3" 3/8"" y platinas de acero de 2 ½" x ½", donde se demuestre mediante softwares tales como SOLIDWORD, ANSYS o SAP 2000, si las rejillas metálicas fabricadas con estos materiales se encuentran en la capacidad de resistir a las cargas ocasionadas por los vehículos que las transitan por dicha vía.*

(...)"

A raíz de dicho requerimiento, con Orden de Servicio n.° 477 de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad contrató a Humberto Mirano Quejia, con RUC n.° 10419621990, por la suma de S/ 1 200,00, por un plazo de 5 días calendarios; quien mediante carta n.° 005 H/M/Q-2023 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°29)**, con registro de mesa de partes de la Entidad n.° 1887 de 24 de octubre de 2023, realizó la entrega del Informe Técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)" **(Apéndice n.° 30)**, el cual, en conclusiones generales, señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 11
CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME TÉCNICO DE CÁÑCULO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (REJILLAS METÁLICAS EXISTENTES)



INFORME TECNICO: SERVICIO DE ELABORACION DEL CALCULO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURAS METALICAS (REJILLAS METALICAS EXISTENTES)

CONCLUSIONES GENERALES.

Como se aprecia en el presente informe técnico se ha realizado la memoria de calculo para las rejillas de sumidero y cajas de control existentes las cuales fueron fabricadas con platina de espesor 3/8" en las hojas de cálculo:

MEMORIA DE CALCULO DE REJILLA METALICA DE SUMIDERO PLATINA e=3/8"
MEMORIA DE CALCULO DE REJILLA METALICA DE CAJA CONTROL PLATINA e=3/8"

Y como se observa en sus resultados con dicho espesor no se cumple con los criterios de diseño y que al realizar el análisis de esfuerzos se tiene un desplazamiento máximo vertical que no es aceptable según la AISC-360-16, recomendándose se redefina los perfiles usados.

En el presente informe técnico del calculo estructural de ha realizado el calculo de las rejillas de sumidero y de caja de control, pero con un espesor de platina de ½" cuyos resultados si cumplen con los criterios de diseños.

RECOMENDACIONES: ya que se ha demostrado que las rejillas de sumidero y caja de control existentes (espesor de platina de 3/8") no cumplen con los estándares mínimos de diseños se recomienda el cambio de dichas rejillas las que deberán ser fabricadas con platina de espesor de ½".

Fuente: Informe Técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes)" **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la evaluación estructural realizada, se muestra que, las rejillas de sumideros y cajas de control fabricadas con platina de espesor 3/8", las cuales fueron adquiridas por Hernán Larota Ccalloquispe Residente de obra n.° 1, validada por Pedro Luis Huamán Zapata Inspector/Supervisor de obra n.° 1, no cumple con los criterios de diseño y que al realizar el análisis de esfuerzo se tiene un desplazamiento máximo vertical que no es aceptable según la AISC-360-16[9].

Cabe señalar que, posterior a la concesión de conformidad del servicio de cálculo estructural, por parte del Residente de obra n.° 2 e Inspector de Obra n.° 2, se emitió la Nota de Pago n.° 199.24.81.2400339 **(Apéndice n.° 31)**, donde consta que el 04 de julio de 2024, se efectuó el pago de S/ 1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles), a nombre de Humberto Mirano Quejia, por el servicio prestado.

Siendo así, a mérito del Informe Técnico de Cálculo Estructural, mediante Hoja de Requerimiento n.° 262 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, Danny Jhonatan Sota Orellana Residente de obra n.° 2, requirió la compra de 160 unidades de platina de acero de 2 ½" x 1/2" x 6m y 35 unidades de ángulos de acero de 3" x 3" x 3/8" x 6m, con las dimensiones establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto, a raíz de ello, con Orden de Compra n.° 323 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, se contrató a Civelec Ingenieros E.I.R.L. con RUC n.° 20601874947, por la suma de S/ 53 600,00 (cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles); del mismo modo, con Hoja de Requerimiento n.° 263 de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, requirió el servicio de fabricación e instalación de rejillas metálicas para cajas de control y sumideros, requerimiento que se materializó con la Orden de Servicio n° 547 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, donde se contrató los servicios a Cgo Asociados S.A.C., con RUC n.° 20601982961, por la suma de S/ 32 800,00 (treinta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).

Por otra parte, es importante mencionar que, en la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Pampamarca, conforme consta en el Acta de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, se evidenció que, las rejillas metálicas de sumideros y cajas de control fabricadas con ángulos de acero de 2" x 2" x 3/8" y platina de acero de 2" x 3/8" x 6m, los cuales fueron requeridos por Hernán Larota Ccalloquispe Residente de obra n.° 1, y validados por Pedro Luis Huamán Zapata -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] American Institute of Steel Construction - Instituto Americano de Construcción en Acero.

Supervisor/Inspector de Obra n.° 1, se encuentran custodiados en Almacén Central de la Entidad, y las rejillas metálicas que fueron fabricadas con ángulos de 3" x 3" x 3/8" y platinas de acero 2 ½" x ½", requeridas por Danny Jhonatan Sota Orellana Residente de obra n.° 2, (conforme lo establecido en el Expediente técnico de obra), se encuentran colocadas en los sumideros y cajas de control de la Obra; así también, es oportuno indicar que, en la referida visita, nos facilitaron el Acta de Custodia de Materiales de Obra a Almacén Central, de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, donde se toma nota de la custodia de Saldos de Materiales existentes en el almacén de la obra, en el que se enumeró cada uno de los materiales y herramientas encontrados; entre los cuales se encuentran las rejillas metálicas que fueron elaboradas con los bienes adquiridos por Hernán Larota Ccalloquispe Residente de obra n.° 1, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 12
REJILLAS METÁLICAS CUSTODIADAS EN ALMACÉN CENTRAL



REJILLAS COLOCADAS EN EL AÑO 2022

1	REJILLAS METALICAS PARA CAJA DE CONTROL DE 0.90m X 0.90m (VARIABLE). QUE FUERON COLOCADAS EN LAS PROG. 0+003 (2 UND), 0+140 (2 UND), 0+240 (1 UND) Y PROG. 0+297-0+300 (1 UND)	UND	6.00
2	REJILLAS METALICAS PARA SUMIDEROS, DIMENSIONES VARIABLES, QUE FUERON COLOCADAS EN LAS PROG. 0+240 (0.65m x 4.90m), 0+340 (0.65m x 5.73m) Y 0+435 (0.65m x 4.04m)	UND	1.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA CANAS - CUSCO
Certifica que la presente fotocopia es copia fiel del documento que se me presentó
02 AGO 2024
NOTARIO

MUNICIPALIDAD PAMPAMARCA
Ing. Danny J. Sota Orellana
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 263672

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA CANAS - CUSCO
Tec. Lam[illegible]
JEFE DE ALMACEN CENTRAL

Fuente: Acta de Custodia de Materiales de Obra a Almacén Central, de 29 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, se cuenta con el oficio n.° 38-2024-GM-MDP/C de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, a través del cual, el Gerente Municipal de la Entidad, cursa al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, el informe n.° 222-2024/SGIDUR/JCBA/MDP/2024/C/C de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, quien a su vez remite el informe n.° 0223-2024-MDP/SGIDUR/JEC/RO de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por Joseph Escobar Carrión actual Residente de obra, quien en relación al destino de las rejillas metálicas sustituidas, señala en forma expresa:

"(…)
Conclusiones:
A la fecha las rejillas metálicas que fueron sustituidas se encuentran en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, en calidad de custodia. Cabe mencionar que esta residencia ya no dará uso del bien sustituido ya que se encuentra en la etapa final de ejecución física, por la cual no se cuenta con partidas similares para el uso de dicho bien.

Recomendaciones:
Con todo lo actuado y mencionado líneas arriba, esta residencia recomienda se de baja al bien sustituido posterior a la culminación del proyecto.
(…)"

A tenor de los hechos previamente señalados, la Comisión de Control, conforme se tiene del Acta de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, procedió a realizar inspección y control dimensional a las rejillas que se encontraban en Almacén de la Entidad y a las rejillas instaladas en la referida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

vía de la prolongación Arequipa; y, como resultado de dicha inspección y medición, Dennis Raúl Villafuerte Zúñiga, Ingeniero Mecánico, integrante de la presente Comisión de Control, emite el Informe Técnico N° 001-PROLONGACIÓN AREQUIPA/PAMPAMARCA-2024-OCI-MPC-DRVZ de 16 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 42)**, donde concluye lo siguiente:

IMAGEN N° 13
CONCLUSIÓN DE INFORME TÉCNICO DE AUDITOR DE LA CGR

VII. CONCLUSIÓN

Se determinó un hecho irregular, que la Primera adquisición realizada por parte de la Entidad no cumple con las Especificaciones Técnicas de la Obra, ni con los criterios de diseño establecidos en la Norma E.020 ni en la Norma E0.90, situación que generó la necesidad de realizar una segunda compra de materiales, causando una afectación a la Entidad, así como del control técnico de los funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de la Obra.

Así también se determinó que los materiales para la fabricación de la rejilla sumidero correspondientes a las Especificaciones Técnicas de la Obra si cumplen con los criterios de diseño establecidos en la normativa aplicable como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 11

Condición de evaluación n.° 1 no conforme a las especificaciones técnicas	**Resultado del análisis**
Platina de acero 2"x3/8" x 6m	El material seleccionado **no** cumple los criterios de diseño
Condición de evaluación n.° 2 conforme a las especificaciones técnicas	**Resultado del análisis**
Platina de acero 2 ½" x ½" x 6m	El material seleccionado **si** cumple los criterios de diseño

Fuente: Creación propia

Fuente: Informe Técnico N° 001-PROLONGACIÓN AREQUIPA/PAMPAMARCA-2024-OCI-MPC-DRVZ, **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, es necesario precisar que, mediante oficio n.° 06-2024-GM-MDP/C de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el Gerente Municipal de la Entidad, señala que: *"La entidad carece de documentos y directivas para contrataciones menores a 8 UIT vigente al año 2022, por lo que se hizo la búsqueda, no se encontró en la transferencia de la gestión anterior ningún tipo de documento referente al mismo"*; en tal virtud, sin perjuicio que las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado por disposición expresa de Ley, deben observarse los principios que rige toda contratación, y para el presente caso, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, a través de los principios de Eficacia y Eficiencia, señalan que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se observa que, se ha efectuado una adquisición de bienes (ángulos de acero, platinas de acero y soldadura eléctrica [electrodo]) para la ejecución física del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", específicamente en la partida "Sumideros", por el monto total de S/16 935,00; empero, se precisa que los bienes (ángulos de acero y platinas de acero) que no cumplen con las especificaciones técnicas según el Expediente Técnico del Proyecto (aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAQUIHUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C y Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C), suman únicamente S/. 16 135.00; sin embargo, para el presente caso, se evidencia que los tres bienes (ángulos de acero, platinas de acero y soldadura eléctrica [electrodo]), fueron utilizados para la elaboración de "rejillas metálicas", y según se tiene de los hechos antes referidos, dichas "rejillas" no cumplen con los estándares mínimos de diseño, motivo por el cual es inviable su utilización en el proyecto materia del presente; tanto más que, no es factible disgregar los tres bienes (ángulos de acero, platinas de acero y soldadura eléctrica [electrodo]), puesto que por su misma naturaleza, perdería las propiedades y funciones técnicas para las que fueron unidas (elaboración de rejillas).

En ese sentido, el monto del perjuicio es S/ 16 935,00 (dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles); sin embargo, a dicho monto se deberá adicionar los S/ 1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de Servicio de elaboración de Cálculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes), por cuanto dicho servicio nunca debió realizarse si el Residente de obra n.° 1 hubiera elaborado su requerimiento conforme a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Proyecto, siendo esto así, el monto total de perjuicio asciende a S/ 18 135,00 (dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles).

Los hechos expuestos infringen lo señalado en los siguientes documentos normativos:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

 "(...)

 Artículo 20. Los Gastos Públicos
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
 (...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

 "(...)

 Artículo 1°.

 (...)
 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

 10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto Analítico aprobado por la entidad de Acuerdo a la normatividad vigente.

 (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C, de 21 de marzo de 2022, modificado en su fase de inversión, por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C, de 11 de mayo de 2022 y por la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A-MDP/C, de 2 de agosto de 2022:**

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.0 GENERALIDADES
Estas disposiciones son de norma y su objetivo es el de cubrir todos los tipos de obras o construcciones que se encuentren en los proyectos viales (pavimentaciones de todos los tipos, veredas, escalinatas, afirmados, lastrados de calles, y obras de arte) a nivel nacional.

Las presentes especificaciones son de orden general pudiéndose hacer las modificaciones a juicio del personal responsable previo una sustentación técnica económica de los cambios a efectuarse observando las características particulares de la obra.

1.1 ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES
Las presentes Especificaciones Técnicas describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución de las obras enmarcadas dentro del "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco".

(...)

1.3 VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES
En el caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto:

1) *Los planos tienen validez sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.*
2) *Las especificaciones técnicas tienen validez sobre metrados y presupuestos.*
3) *Los metrados tiene validez sobre los presupuestos.*

Los metrados son referenciales y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Ingeniero Residente de su ejecución, si está prevista en los planos y/o las especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se complementan con los planos y con los metrados respectivos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas en su totalidad, aunque estos figuren un uno solo de los documentos.

(...)

***Consultas.** – Todas las consultas relativas a la construcción serán formuladas por el Residente al Inspector de la Obra, el mismo que en todo momento contribuirá a la solución de los problemas técnico – constructivos que se generen en la obra, asumiendo la corresponsabilidad de sus decisiones.*
Solo cuando se generen cambios sustanciales y existan discrepancias considerables de compatibilidad con el terreno y las solicitaciones de uso, las consultas, así como las propuestas de solución del Residente e Inspector, serán derivadas al Proyectista para dar opinión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Similitud de Materiales o Equipos. – *Cuando las especificaciones técnicas o planos indiquen "igual o semejante", solo la inspección decidirá sobre la igualdad o semejanza.*

1.4. CAMBIOS POR EL RESIDENTE DE OBRA

El Residente de Obra notificará por escrito, (haciendo constar en el cuaderno de obra, la especificación de cualquier material que se indique y considere posiblemente inadecuado o inaceptable de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas de autoridades competentes, así como ejecutará cualquier trabajo necesario que haya sido omitido; el mismo que deberá ser aprobado por la Inspección de obras.

Si no se hace esta notificación, las infracciones u omisiones, en caso de suceder, serán asumidas por el Residente de Obra sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

La Municipalidad a través del Inspector o la Sub Gerencia de Obras aceptará o denegará también por escrito dicha notificación.

(...)

1.6. INSPECCIÓN:

Todos los materiales y mano de obra empleada estarán sujetos a la inspección y supervisión del ente Inspector de Obra, a través del órgano competente, quien tiene el derecho de rechazar el material que se encuentra dañado, defectuoso, o la mano de obra deficiente y exigir su corrección.

El inspector de obra deberá velar por la correcta ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, debiendo en todo momento establecer mecanismos de asistencia en los posibles problemas que se generen en obra, sugiriendo y determinando soluciones acordes a las necesidades de obra y los recursos existentes.
(...)

Si la Inspección encontrara que una parte del trabajo, ya ejecutado, ha sido efectuado en disconformidad con los requerimientos de la obra, podrá optar por aceptar todo, nada o parte de dicho trabajo.
Toda obra debe contar necesariamente con la Inspección correspondiente.
(...)

01.08. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES
01.08.01. SUMIDEROS
(...)
01.08.01.08 REJILLA SUMIDERO CON PLAT. 2 ½" * ½" MARCO L3 * 3/8".
DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a la tapa que se le proporciona al sumidero, estará conformada por rejilla con platinas, de manera que el agua de la precipitación pluvial ingrese hacia el sumidero de manera rápida y fluida evitando el paso de sólidos de gran tamaño que pudieran obstruir el sistema. Las rejillas estarán conformadas por las platinas inclinadas 45° con respecto al eje transversal del sumidero separadas cada 4 centímetros, bordeadas con un marco de la misma platina y sostenida por rieles separados cada metro.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Se construirán elementos rectangulares de longitudes no mayores a dos metros, formados por platinas de 2 ½" x ½ separadas entre sí cada cuatro centímetros (medida entre las caras contiguas) y con una inclinación de 45° respecto al eje transversal del sumidero, tendrán además una parte móvil a manera de puerta de ingreso para realizar cualquier

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000027

reparación o limpieza al sumidero, para darle la movilidad se construirán a manera de bisagras, elementos semicirculares de fierro de construcción de ½". Cada elemento estará rodeado por un marco de metal fabricado con la misma platina de acero de 2 ½" x ½". La rejilla estará sostenida por elementos metálicos (rieles) separados cada metro que den mayor rigidez y sostenimiento a la estructura y no se flexione al recibir las cargas vehiculares que pasan por encima de los sumideros. Si el sumidero tiene una longitud mayor a los dos metros se fabricarán proporcionalmente elementos rectangulares de menores dimensiones de tal manera que se abarque toda la extensión del sumidero. Para la soldadura las superficies deberán ser emparejadas y acabadas de tal manera de no reducir el espesor del metal soldado por mas de 1mm o 5% del material, la que sea menor. El esfuerzo remanente no deberá exceder 1mm de altura. La Temperatura del metal de aporte mínima de precalentamiento e interfase será de 66 °C. Para el acabado se puede usar el cincelado y el ranurado, seguidos de un esmerilado. Donde se requiera acabado superficial, los valores de rugosidad no excederán los 6,3 micrones. Los acabados superficiales con rugosidades mayores de 3,2 micrones hasta 6,3 deberán tener el acabo paralelo a la dirección del esfuerzo principal. Las superficies acabadas con rugosidades menores o iguales que 3.2 micrones pueden ser acabadas en cualquier dirección. Si se requiere una separación o modificación de soldadura, se debe hacer de tal manera que el metal de aporte adyacente o el metal base no se vea afectado, las porciones de soldadura no conformes deberán ser eliminadas sin una remoción sustancial del metal base; la superficie deberá limpiarse totalmente antes de la soldadura; el metal de aporte deberá depositarse para compensar cualquier diferencia en tamaños. Antes de soldar sobre un metal depositado previamente, o después de cualquier interrupción de la soldadura, se debe remover toda escoria y deberá limpiar con una escobilla de alambre de acero. Consideraciones no especificadas en el presente ítem se remitirán a lo que indica la norma E-90 Estructuras metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

CONTROLES

Se deberá verificar que la soldadura cumpla con los valores indicados en el método de ejecución y que el elemento resultante esté firmemente colocado en el concreto.

MÉTODO DE PAGO

El método de medición será por metro cuadrado.

FORMAS DE PAGO:

La cantidad determinada según el método de medición, será cancelada con la partida correspondiente y al precio unitario del contrato; dicho precio y pago constituirá compensación única por el costo de los materiales, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios utilizados en la ejecución de la partida. El pago de la presente partida será efectivo previa aprobación del Ingeniero Supervisor de Obra.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO ANALÍTICO:

2.6.2.3.5.4 BIENES S/. 1,236,122.69

MATERIALES DE CONSTRUCCION S/. 1,158,706.31

01 MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
GRASA DE USO GENERAL	kg	115.88	30.00	3,476.32
ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	169.15	20.00	3,783.05
MOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA	glb	1.00	5,898.31	5,057.13
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	238.31	7.00	1,668.20
ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	416.94	7.00	2,918.58
ANGULOS DE ACERO DE 3"X3"3/8" X 6 m	var	38.80	118.64	4,603.23
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12,358.15	8.00	98,865.19
ACERO LISO EN VARILLAS DE 1" X 6 m	var	481.47	75.00	36,110.03
ACERO LISO EN VARILLAS DE 3/4" X 6 M	kg	5,802.11	10.80	60,502.76
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	349.36	7.00	2,445.49
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	2.80	7.00	19.60
CLAVOS PARA CALAMINA	kg	9.00	12.00	108.00
CALAMINAS GALVANIZADAS	und	76.48	16.00	1,223.68
TUBERIA PVC - UF NTP ISO 4435 SERIE 20 DN 315mm	m	775.93	125.00	96,991.13
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	11.49	90.00	1,033.94
PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3	658.97	90.00	59,307.08
PIEDRA MEDIANA	m3	259.46	90.00	23,351.81
GRAVA SELECCIONADA 3/4"	m3	20.97	65.00	1,363.23
ADOQUIN DE PIEDRA ANDESITA	m2	603.13	105.00	63,328.70
SARDINELES DE PIEDRA ANDESITA 0.1M*0.50M	m	162.65	85.00	13,824.83
ARENA FINA	m3	66.38	120.00	7,965.74
ARENA GRUESA	m3	447.74	90.00	40,296.87
HORMIGON	m3	223.04	90.00	20,073.84
MATERIAL GRANULAR TAMAÑO < 2"	m3	1,578.16	50.00	78,908.03
AGUA	m3	1,447.30	0.85	1,230.71
TECNOPOR DE 1/2"X4X8"	pln	189.15	25.00	4,728.82
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	9,570.54	27.00	258,404.67
YESO BOLSA 28 kg	bol	1,165.82	8.00	9,326.56
TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA BUZON	und	17.00	145.00	2,465.00
LUBRICANTE PARA TUBERIAS	gal	11.06	45.00	498.81
ADITIVO IMPERMEABILIZANTE SIKA 1	kg	18.76	10.00	187.61
MADERA AGUANO	p2	6,172.12	7.50	46,290.90
MADERA TORNILLO	p2	67.50	7.50	506.25
ESTACAS DE MADERA	und	880.98	2.50	1,702.45
LEÑA	kg	540.44	1.50	810.66
ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 5"x 3m	m	1,526.76	5.00	7,633.80
ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 3 M.	und	66.50	35.00	2,338.00
ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 2" X 2. 4 M.	und	72.40	16.50	1,194.60
ARPILLERA	m	60.00	6.00	360.00
THINER	gal	4.98	22.00	109.52
SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg	155.20	17.00	2,638.40
PLACA RECORDATORIA DE METAL	und	1.00	450.00	450.00
CASCO TIPO JOCKEY AMARILLO	und	100.00	18.00	1,800.00
CARETA DE PROTECCION FACIAL	und	33.00	30.00	990.00
PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	und	100.00	6.00	600.00
FILTRO PARA POLVO	und	100.00	12.50	1,250.00
MASCARILLA DESECHABLE QUIRURGICA	und	6,132.00	1.20	7,358.40
GUANTES DE CUERO	par	100.00	12.50	1,250.00
GUANTES DE JEBE	par	100.00	12.50	1,250.00
GUANTES TEJIDOS PALMA DE GOMA	par	56.00	12.50	700.00
CHALECO REFLECTIVO	und	100.00	25.00	2,500.00
BOTAS DE CAUCHO	par	100.00	30.00	3,000.00
HOJA DE SIERRA	und	432.74	6.00	2,596.45
ALCOHOL	l	32.00	12.00	384.00
ALCOHOL EN GEL 1 L.	und	39.00	20.00	780.00
BOLSAS PARA BASURA	und	140.00	0.20	28.00
ESCOBA PERFECTA CON CERDA DE PLASTICO	und	19.47	12.00	233.68
TRAPO INDUSTRIAL	kg	36.00	4.00	144.00
DETERGENTE	und	24.00	20.00	480.00
AGUA	m3	6.78	0.50	4.39
CARTEL DE OBRA PUESTO EN OBRA (GIGANTOGRAFIA)	und	1.00	450.00	450.00
LENTES DE PROTECCION	und	133.00	8.00	1,064.00
PONCHO IMPERMEABLE	und	100.00	18.00	1,800.00
SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD	glb	1.00	850.00	850.00
PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza	256.08	135.59	34,721.89
PINTURA TRAFICO AMARILLO	gal	321.46	60.00	19,287.36
PINTURA TRAFICO BLANCO	gal	176.35	60.00	10,581.72
LOSETAS DE PIEDRA ANDESITA 0.30X0.30M	m2	1,483.55	65.00	96,430.43
TUBO PVC SAP 1"	m	11.48	6.00	68.78

BIENES DE CONSUMO S/. 72,413.62

01 MATERIALES

DESCRIPCION	UND	CANT	P.U	TOTAL
GASOLINA 84	gal	56.52	20.00	1,130.32
PETROLEO D-2	gal	3,655.55	19.50	71,283.30
TOTAL				72,413.62

EQUIPO Y MATERIAL DURADERO S/. 5,002.76

01 MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	SUB TOTAL
HERRAMIENTAS MANUALES	UND	1.00	5,002.76	5,002.76
TOTAL				5,002.76

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Darwin Serrano Gutierrez
INGENIERO CIVIL
CIP 185577

Ing. Javier Con Ismayta
INGENIERO CIVIL
CIP 110597

PRESUPUESTO DE OBRA:

S10 Página 2

Presupuesto

Presupuesto	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	Costo al 20/02/2022
Lugar	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.07.01.03	SARDINEL CONCRETO FC = 175 KG/CM2	m3	36.15	384.57	13,906.05
01.07.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SARDINELES DE PIEDRA	m	154.90	98.44	15,248.36
01.07.01.05	CURADO DE SARDINELES DE CONCRETO	m2	1,848.37	0.40	739.35
01.07.01.06	SELLADO DE JUNTAS EN SARDINEL	m	160.50	5.62	902.01
01.07.02	**VEREDAS**				**200,100.09**
01.07.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	282.58	20.60	5,821.15
01.07.02.02	NIVELACIÓN Y COMPACTADO	m2	1,412.90	2.29	3,235.54
01.07.02.03	EMPEDRADO PARA VEREDAS e = 15 cm	m2	1,412.90	20.73	29,289.42
01.07.02.04	CONCRETO FALSO PISO e=4"	m2	1,412.90	30.15	42,598.94
01.07.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21.31	61.22	1,304.80
01.07.02.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETAS DE PIEDRA	m2	1,412.90	81.14	114,642.71
01.07.02.07	CURADO DE VEREDAS DE CONCRETO	m2	1,412.90	0.49	985.16
01.07.02.08	SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS	m	470.35	5.62	2,643.37
01.07.03	**RAMPA PARA DISCAPACITADOS**				**857.23**
01.07.03.01	ACABADO DE RAMPAS FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	18.36	46.69	857.23
01.08	**SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES**				**221,340.24**
01.08.01	**SUMIDEROS**				**94,338.12**
01.08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	77.80	1.22	94.87
01.08.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	69.84	20.60	1,438.70
01.08.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	127.58	61.22	7,810.57
01.08.01.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	1,801.94	9.08	16,361.62
01.08.01.05	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	30.79	468.15	14,414.34
01.08.01.06	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	178.68	18.64	3,330.80
01.08.01.07	CURADO DE CONCRETO	m2	178.68	0.40	71.47
01.08.01.08	REJILLA SUMIDERO CON PLAT 2 1/2" X 1/2" MARCO L 3 X 3/8"	m2	77.80	954.77	50,810.15
01.08.02	**TUBERIA DE DRENAJE**				**127,502.12**
01.08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	354.71	20.60	7,307.03
01.08.02.02	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10M	m	738.98	10.50	7,759.29
01.08.02.03	TUBERIA PVC UF NTP ISO 4435 S20 DN 315 MM	m	738.98	136.87	101,144.19
01.08.02.04	RELLENO COMP ZANJA TN. P/TUB 8"-12" HASTA 1.80 M	m	738.98	15.28	11,291.61
01.09	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**36,179.72**
01.09.01	PINTURAS EN EL PAVIMENTO	m	881.81	13.14	11,586.98
01.09.02	PINTURAS EN SARDINELES	m	1,607.28	12.19	19,592.74
01.09.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	100.00	50.00	5,000.00
01.10	**PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD**				**2,618.62**
01.10.01	ROTURA DE BRIQUETAS	und	23.00	25.42	584.66
01.10.02	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und	2.00	338.98	677.96
01.10.03	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	und	40.00	33.90	1,356.00
01.11	**MITIGACIÓN DE IMPACTOS**				**3,328.32**
01.11.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	6,415.03	0.55	3,328.32
01.12	**PLACA RECORDATORIA**				**520.04**
01.12.01	PLACA RECORDATORIA DE LA OBRA	und	1.00	520.04	520.04
01.13	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**				**20,500.00**
01.13.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	4,500.00	4,500.00
01.13.02	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	4.00	4,000.00	16,000.00
01.14	**CAPACITACION**				**800.00**
01.14.01	*PROGRAMAS DE CAPACITACION EN EDUCACION VIAL*	glb	1.00	800.00	800.00
	Costo Directo				**1,657,594.91**
	Gastos Generales (7.56%)				**125,303.31**
	COSTO DE LA OBRA				**1,782,898.22**

Ing. Darwin Serrano Gutierrez
INGENIERO CIVIL
CIP: 185377

Ing. Arthur Condemayta
INGENIERO CIVIL
CIP: 113597

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000030

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

S10 Pagina : 18 37

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1001006 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO — Fecha presupuesto 20/02/2022

Partida 01.08.01.06 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE

Rendimiento m2/DIA MO. 12.0000 EQ. 12.0000 — Costo unitario directo por : m2 18.64

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	10.50	7.00
0101010005	PEON	hh	0.5000	0.3333	7.50	2.50
						9.50
	Materiales					
02070200010001	ARENA FINA	m3		0.0200	120.00	2.40
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		0.2000	27.00	5.40
02221700010031	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE SIKA 1	kg		0.1050	10.00	1.05
						8.85
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	9.50	0.29
						0.29

Partida 01.08.01.07 CURADO DE CONCRETO

Rendimiento m2/DIA MO. 200.0000 EQ. 200.0000 — Costo unitario directo por : m2 0.40

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0400	7.50	0.30
						0.30
	Materiales					
0207070001	AGUA	m3		0.1000	0.85	0.09
						0.09
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.30	0.01
						0.01

Partida 01.08.01.08 REJILLA SUMIDERO CON PLAT 2 1/2" X 1/2" MARCO L 3 X 3/8"

Rendimiento m2/DIA MO. EQ. — Costo unitario directo por : m2 654.77

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh		4.0000	10.50	42.00
0101010005	PEON	hh		8.0000	7.50	60.00
						102.00
	Materiales					
02040200050003	ANGULOS DE ACERO DE 3"X3"3/8" X 6 m	var		0.5000	118.64	59.32
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg		2.0000	17.00	34.00
0276010011	HOJA DE SIERRA	und		2.0000	6.00	12.00
0292010022	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza		3.3000	135.59	447.45
						552.77

Partida 01.08.02.01 EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS

Rendimiento m3/DIA MO. 3.0000 EQ. 3.0000 — Costo unitario directo por : m3 20.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	1.0000	2.6667	7.50	20.00
						20.00
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	20.00	0.60
						0.60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Darwin Serrano Gutiérrez
INGENIERO CIVIL
CIP 188577

INGENIERO CIVIL
CIP 113597

RELACIÓN DE INSUMOS:

S10 Página: 1

32

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUI
Fecha	01/02/2022	
Lugar	080506	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	MANO DE OBRA				
0101010003	OPERARIO	hh	5,408.6164	10.50	56,790.47
0101010004	OFICIAL	hh	4,684.7424	8.50	39,820.31
0101010005	PEON	hh	17,268.9727	7.50	129,517.30
01010100060001	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	hh	841.6420	18.36	15,452.55
0101030000	TOPOGRAFO	hh	373.0630	15.22	5,678.02
0103020009	ARQUEOLOGO	mes	4.0000	4,000.00	16,000.00
					263,258.65
	MATERIALES				
0201020003	GRASA DE USO GENERAL	kg	115.8773	30.00	3,476.32
0201030001	GASOLINA	gal	56.5160	20.00	1,130.32
0201040001	PETROLEO DIESEL B5	gal	3,655.5538	19.50	71,283.30
02010500010004	ASFALTO LIQUIDO RC-250	gal	189.1526	20.00	3,783.05
0203030002	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA	glb	1.0000	5,057.13	5,057.13
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	238.3140	7.00	1,668.20
02040100020001	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	416.9400	7.00	2,918.58
02040200050003	ANGULOS DE ACERO DE 3"X3"3/8" X 6 m	var	38.8000	118.64	4,603.23
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12,358.1481	8.00	98,865.18
02040600010006	ACERO LISO EN VARILLAS DE 1" X 6 m	var	481.4670	75.00	36,110.03
0204060004	ACERO LISO EN VARILLAS DE 3/4" X 6 M	kg	5,602.1070	10.80	60,502.76
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	349.3552	7.00	2,445.49
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	2.8000	7.00	19.60
0204120007	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	9.0000	12.00	108.00
0204200001	CALAMINAS GALVANIZADAS	und	76.4800	16.00	1,223.68
0206010007	TUBERIA PVC - UF NTP ISO 4435 SERIE 20 DN 200 mm	m	775.9290	125.00	96,991.13
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	11.4882	90.00	1,033.94
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3	658.9675	90.00	59,307.08
0207010005	PIEDRA MEDIANA	m3	259.4646	90.00	23,351.81
0207010012	GRAVA SELECCIONADA 3/4"	m3	20.9728	65.00	1,363.23
0207010014	SARDINELES DE PIEDRA ANDESITA 0.1M*0.50M	m	162.6450	85.00	13,824.83
0207010015	ADOQUIN DE PIEDRA ANDESITA	m2	603.1305	105.00	63,328.70
02070200010001	ARENA FINA	m3	66.3812	120.00	7,965.74
02070200010002	ARENA GRUESA	m3	447.7430	90.00	40,296.87
0207030001	HORMIGON	m3	223.0427	90.00	20,073.84
02070400010004	MATERIAL GRANULAR TAMAÑO < 2"	m3	1,578.1605	50.00	78,908.03
0207070001	AGUA	m3	1,447.8957	0.85	1,230.71
02100400010001	TECNOPOR DE 1/2"X4X8'	pln	189.1526	25.00	4,728.82
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	9,570.5433	27.00	258,404.67
02130300010001	YESO BOLSA 28 kg	bol	1,165.8220	8.00	9,326.58
0219090001	TAPA DE CONCRETO REFORZADO PARA BUZON	und	17.0000	145.00	2,465.00
0222120001	LUBRICANTE PARA TUBERIAS	gal	11.0847	45.00	498.81
02221700010031	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE SIKA 1	kg	18.7614	10.00	187.61
0231000001	MADERA AGUANO	p2	6,172.1200	7.50	46,290.90
0231010001	MADERA TORNILLO	p2	67.5000	7.50	506.25
0231040001	ESTACAS DE MADERA	und	680.9780	2.50	1,702.45
0231040002	LEÑA	kg	540.4400	1.50	810.66
0231240001	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 5"x 6m	m	1,526.7600	5.00	7,633.80
0231240002	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 3 M.	und	66.8000	35.00	2,338.00
0231240003	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 2" X 2. 4 M.	und	72.4000	16.50	1,194.60
0234070002	ARPILLERA	m	60.0000	6.00	360.00
0240180008	THINER	gal	4.9782	22.00	109.52
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg	155.2000	17.00	2,638.40
02670100010007	CASCO TIPO JOCKEY AMARILLO	und	100.0000	18.00	1,800.00
0267020009	CARETA DE PROTECCION FACIAL	und	33.0000	30.00	990.00
0267030008	PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	und	100.0000	6.00	600.00
0267040002	FILTRO PARA POLVO	und	100.0000	12.50	1,250.00
0267040009	MASCARILLA DESECHABLE QUIRURGICA	und	6,132.0000	1.20	7,358.40
0267050001	GUANTES DE CUERO	par	100.0000	12.50	1,250.00
0267050006	GUANTES DE JEBE	par	100.0000	12.50	1,250.00
0267050009	GUANTES TEJIDOS PALMA DE GOMA	par	56.0000	12.50	700.00
0267060018	CHALECO REFLECTIVO	und	100.0000	25.00	2,500.00
0267070005	BOTAS DE CAUCHO	par	100.0000	30.00	3,000.00
0276010011	HOJA DE SIERRA	und	432.7418	6.00	2,596.45
0279010006	ALCOHOL	lt	32.0000	12.00	384.00
0279010048	ALCOHOL EN GEL 1 L.	und	39.0000	20.00	780.00
0290110002	BOLSAS PARA BASURA	und	140.0000	0.20	28.00
02901300050001	ESCOBA PERFECTA CON CERDA DE PLASTICO	und	19.4737	12.00	233.68
02901300090004	TRAPO INDUSTRIAL	kg	36.0000	4.00	144.00
0290130019	DETERGENTE	und	24.0000	20.00	480.00

Ing. Darwin Serrano Gutiérrez
INGENIERO CIVIL
CIP 199577

ING. Jhon Alberto Cardenas Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP: 113597

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000032

810 Página : 2

31

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	1001006	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA -PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUI
Fecha	01/02/2022	
Lugar	080506	CUSCO - CANAS - PAMPAMARCA

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0290230062	AGUA	m3	8.7801	0.50	4.39
0292010017	CARTEL DE OBRA PUESTO EN OBRA (GIGANTOGRAFIA)	und	1.0000	450.00	450.00
0292010019	LENTES DE PROTECCION	und	133.0000	8.00	1,064.00
0292010021	SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD	glb	1.0000	850.00	850.00
0292010022	PLATINA DE ACERO 2 1/2" X 1/2" X 6 m	pza	256.0800	135.59	34,721.89
0292010024	PINTURA TRAFICO AMARILLO	gal	321.4560	60.00	19,287.36
0292010025	PINTURA TRAFICO BLANCO	gal	176.3620	60.00	10,581.72
0292010026	LOSETAS DE PIEDRA ANDESITA 0.30X0.30M e	m2	1,483.5450	65.00	96,430.43
0292050005	PLACA RECORDATORIA DE METAL	und	1.0000	450.00	450.00
0292050050	TUBO PVC SAP 1"	m	11.4635	6.00	68.78
					1,229,319.95
	EQUIPOS				
0301000002	NIVEL TOPOGRAFICO	hm	241.0112	8.00	1,928.09
0301000009	ESTACION TOTAL	hm	108.9565	12.50	1,361.96
0301100001	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	hm	704.2160	10.17	7,161.88
03011400020003	MARTILLO HIDRAULICO (para minicargador)	hm	41.8880	10.00	418.88
03011600010002	CARGADOR FRONTAL CAT-930	hm	63.1896	155.00	9,794.39
03011600020001	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	41.8880	84.75	3,550.01
03011700010001	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	hm	76.9544	280.00	21,547.23
0301180004	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	hm	48.0964	250.00	12,024.10
0301190002	RODILLO VIBRATORIO	hm	69.2587	135.00	9,349.92
03012000010001	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	hm	69.2588	210.00	14,544.35
03012200040001	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	hm	252.7585	135.00	34,122.40
0301220005	CAMION CISTERNA	hm	69.2587	110.00	7,618.46
0301290001	VIBRADOR PARA CONCRETO	hm	613.6640	8.00	4,909.31
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	hm	707.9273	15.00	10,618.91
0301360002	MOCHILA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20 L.	und	6.0000	350.00	2,100.00
0301500001	MATERIAL INFORMATIVO	glb	135.0000	3.00	405.00
0301500002	ALQUILER DE LAPTOP	dia	3.0000	100.00	300.00
0301500003	ALQUILER DE PROYECTOR MULTIMEDIA	dia	3.0000	100.00	300.00
0301500004	SATUROMETRO	und	1.0000	200.00	200.00
0301500005	TERMOMETRO DIGITAL PARA TOMA DE TEMPERATURA (TIPO PISTOLA)	und	1.0000	250.00	250.00
0301500006	BAJALENGUAS	und	100.0000	0.50	50.00
0301500007	BALDE DE PLASTICO DE 20 L.	und	3.0000	10.00	30.00
0301500008	OVEROL IMPERMEABLE	und	12.0000	35.00	420.00
					143,004.89
	SUBCONTRATOS				
0400200001	ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19	und	1.0000	800.00	800.00
0400200002	ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.0000	4,500.00	4,500.00
0427040002	ENSAYO DE COMPRESION SIMPLE	und	23.0000	25.42	584.66
0427040003	DISEÑO DE MEZCLAS.	und	2.0000	338.98	677.96
0427040004	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO.	und	40.0000	33.90	1,356.00
0427040005	PROGRAMAS DE CAPACITACION EN EDUCACION VIAL	glb	1.0000	800.00	800.00
0427040006	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	100.0000	50.00	5,000.00
0430010003	CHARLAS DE SENSIBILIZACION	und	4.0000	160.00	640.00
0430010004	CHARLAS DE CAPACITACION A LA CUADRILLA DE SEGURIDAD	und	3.0000	160.00	480.00
0430010005	CHARLAS DE INDUCCION	und	2.0000	185.00	370.00
					15,208.62
				Total S/.	**1,650,792.11**

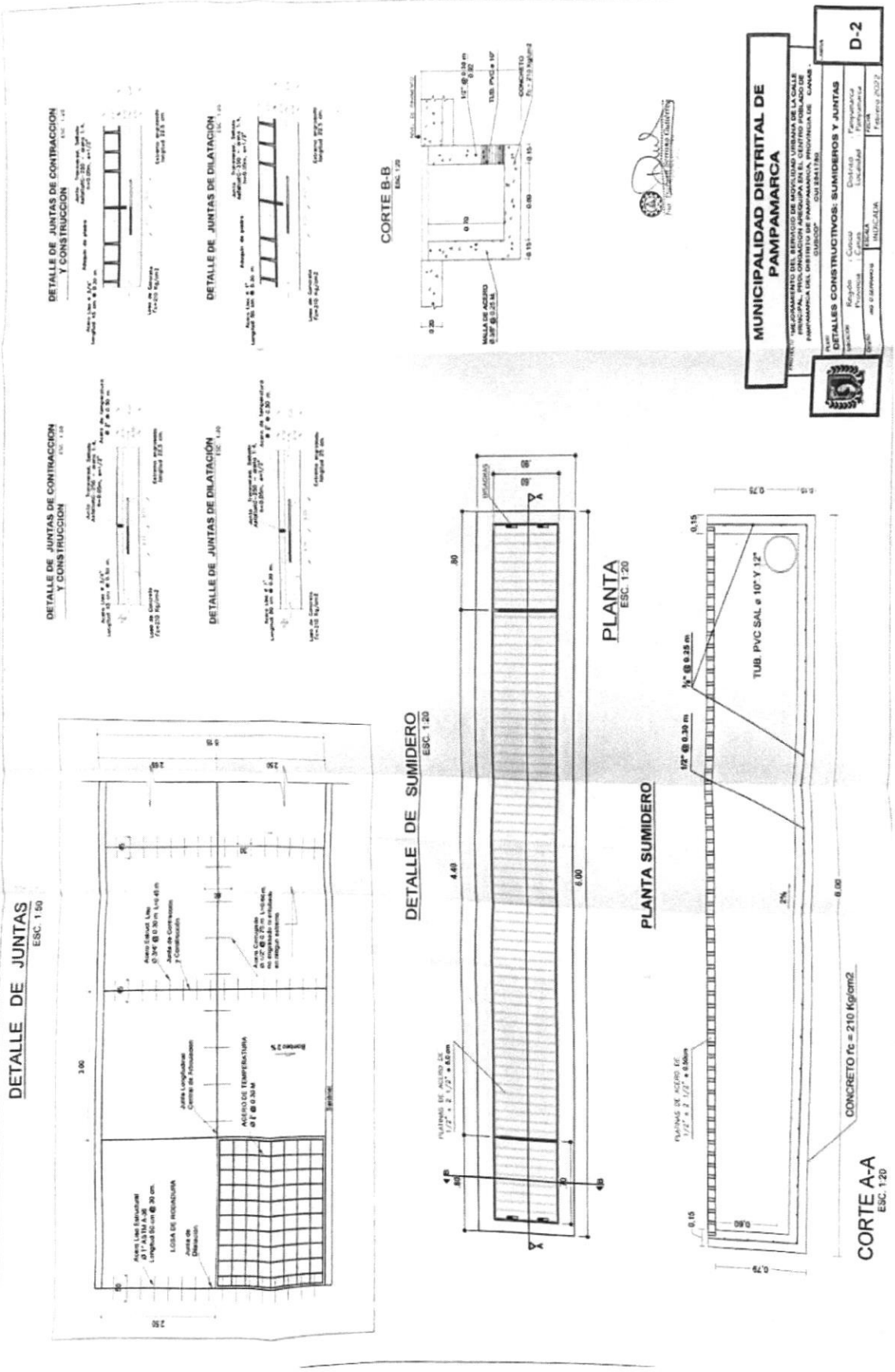
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Darwin Serrano Gutiérrez
INGENIERO CIVIL
CIP 189577

Ing. L Aguilar Condemayta
INGENIERO CIVIL
CIP: 113597

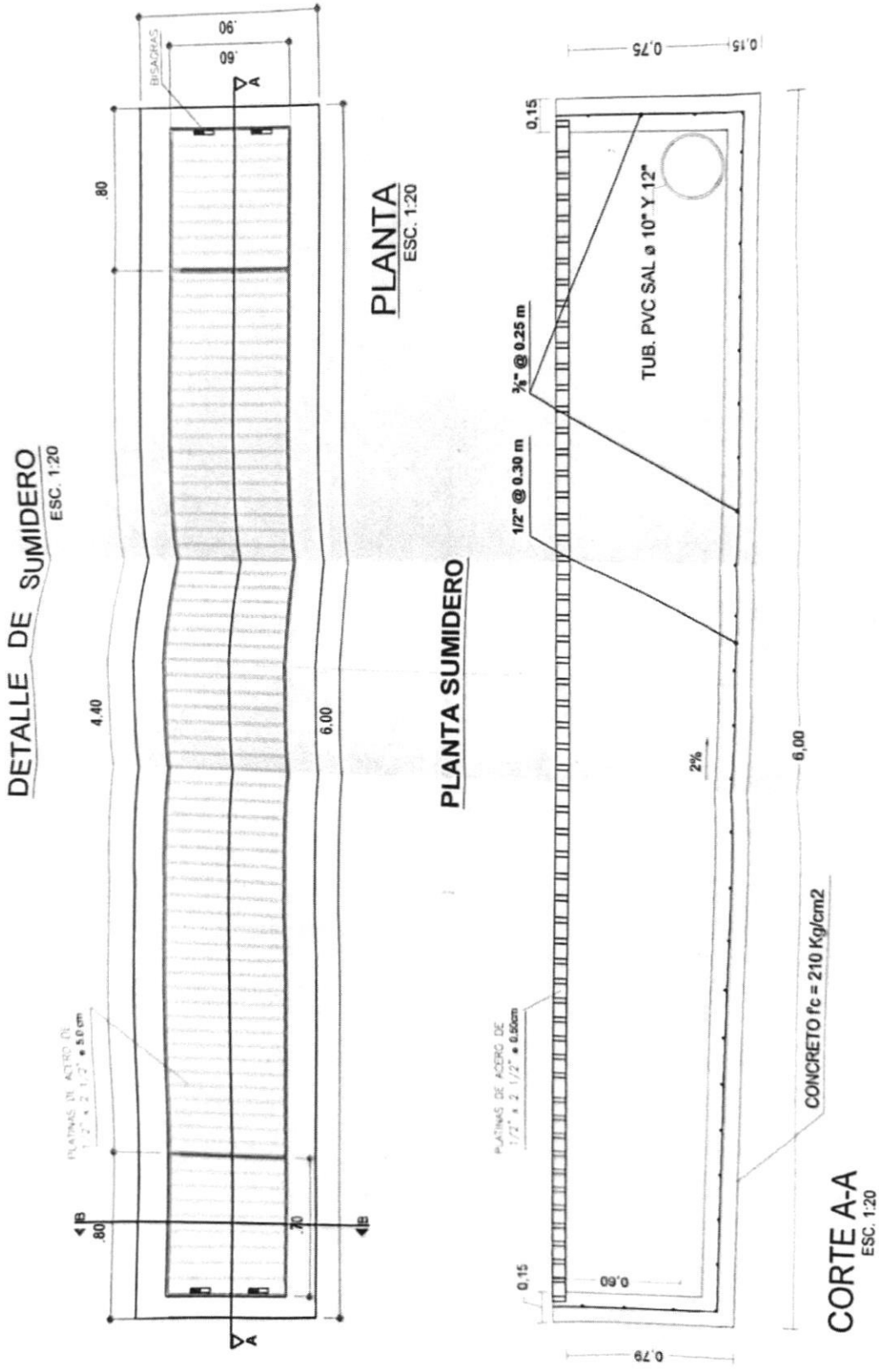
000033

PLANOS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nota:[10]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Captura ampliada del Plano D-2.

El hecho descrito ocasionó que la Entidad se vea perjudicada, al haberse adquirido bienes que no cumplieron con la finalidad por los que fueron adquiridos, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 18 135,00 (dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles); esto es, S/ 16 935,00 (dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) derivado del pago que se efectuó por la adquisición de bienes con especificaciones técnicas no acordes al Expediente Técnico de Obra, más S/ 1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) resultante del pago que se efectuó al consultor que elaboró el Informe Técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes).

Esta situación se ha producido debido a la elaboración de requerimiento de bienes por parte del área usuaria representado por Hernán Larota Ccalloquispe, Residente de obra n.° 01, cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde al Expediente Técnico del Proyecto; así como la falta de control por parte Pedro Luis Huamán Zapata Inspector/Supervisor de obra n.° 1; el mismo que no efectuó una adecuada validación del requerimiento ni observó la conformidad otorgada; tanto más que este último ostentaba también el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos Hernán Larota Ccalloquispe Residente de obra y Pedro Luis Huamán Zapata Inspector/Supervisor de Obra y Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a la fecha de emisión del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado mediante cédulas de notificación electrónicas n.os 00000001 y 00000002-2024-CG/0383-02-002 de 26 de agosto de 2024, conforme de detalla en el **apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que las personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios y aclaraciones; en consecuencia, no se desvirtúan los hechos expuestos en el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 44).**

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Hernán Larota Ccalloquispe,** identificado con DNI n.° [redacted], Residente de obra de 4 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.os 0135-2022-MDP-C-C de 1 de junio de 2022, 0176-2022-MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022, documento de posesión de cargo n.° 04-2022-SGIDUR/MDP de 4 de abril de 2022, comprobante de pago n.° 1290 CSC de 28 de diciembre de 2022 y oficio n.° 50-2024-GM-MDP/C de 6 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0383-02-002 de 26 de agosto de 2024 y 001-2024-CG/MPC/OCI-SCE-2 de 26 de agosto de 2024, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 44)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de Residente de obra, al haber elaborado su requerimiento de bienes (ángulos de acero y platinas de acero), con especificaciones técnicas no acordes a lo dispuesto en el Expediente Técnico del Proyecto[11], pese a tener conocimiento sobre el contenido y alcance del mismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C y modificado por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C y Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A/MDP-C-C.

Siendo así, transgrede lo señalado en las Especificaciones Técnicas, Presupuesto Analítico, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos y Planos del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 18 135,00. Así también, procedió a otorgar conformidad de los bienes adquiridos a través del informe n.° 092-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 23 de diciembre de 2022, pese a que los mismos no contaban con las dimensiones establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto.

En ese contexto, es menester señalar que, dentro de la conducta esperada por el Residente de obra, es el de elaborar el requerimiento y que este se ajuste a las especificaciones técnicas del expediente técnico y los planos, y de ser el caso haga las observaciones pertinentes a efecto que sean levantadas; sin embargo, en el presente caso, elaboró el requerimiento de bienes con especificaciones técnicas no acordes a las del expediente técnico y posteriormente otorgó la conformidad a los bienes adquiridos; a consecuencia de este último acto, se permitió seguir con los trámites para realizar el respectivo pago. Ahora bien, de los hechos se observa que Residente de obra modificó las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, sin embargo, el panorama sería distinto si hubiera fundamentado técnicamente la modificación de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, hecho que serviría de soporte y/o fundamento que ampare una modificación de esa naturaleza; empero, a ello debe agregarse que, estas modificaciones realizadas, resultaron ser nocivas, dado que, los bienes adquiridos (platinas y ángulos de acero) al ser estos utilizados para la elaboración de rejillas (Partidas Sumideros), y al no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto, fueron objeto de evaluación técnica en el que se concluyó que, las rejillas de sumidero y caja de control con espesor de platina 3/8 (bien objeto de observación), no cumple con los estándares mínimos de diseños, por tanto se recomendó el cambio de dichas rejillas las que deberán ser fabricadas con platina de espesor ½; hecho que finalmente se materializó con posteriores requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios para la elaboración de nuevas rejillas.

Por otro lado, si bien la adquisición de los bienes objeto del presente servicio de control, se efectuó en el marco de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT; para el presente caso, sin perjuicio de que este tipo de contrataciones se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado por disposición expresa de Ley, se debe observar los principios que rige toda contratación; por tanto, el Residente de obra transgredió los principios de Eficacia y Eficiencia establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en los que se señalan que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

De igual forma incumplió con las obligaciones establecidas en sus contratos de locación de servicios n.os 0135-2022-MDP-C-C de 1 de junio de 2022, 0176-2022-MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022, documento de posesión de cargo n.° 04-2022-SGIDUR/MDP de 4 de abril de 2022, comprobante de pago n.° 1290 CSC de 28 de diciembre de 2022 y oficio n.° 50-2024-GM-MDP/C de 6 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, respectivamente, en los cuales se estipulaba: *"Revisar detalladamente el expediente técnico aprobado vigente, conjuntamente con el supervisor de obra. (...) Ejercer la dirección técnica de la ejecución del proyecto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto, cautelando que los recursos asignados al proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado y vigente (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000037

En consecuencia, Hernán Larota Ccalloquispe, en su condición de funcionario y servidor público[12], transgredió sus obligaciones contractuales, que fueron necesarias para efectuar su labor de Residente de Obra, cargo en el que se desempeñan actividades necesarias para el cumplimiento de ciertos objetivos institucionales, lo que se traduce en ejercicio de la función pública.

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6°, Principios de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, y* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, de igual manera, lo previsto en el Artículo 7°: Deberes De La Función Pública numeral 6. Responsabilidad, señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, teniendo en cuenta que Hernán Larota Ccalloquispe, ejercía función pública[13], también incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."* y "*6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, el literal d) del artículo 2 de los deberes generales del empleado público, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y literal a) del artículo 16.- Enumeración de obligaciones, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Como resultado de la evaluación al accionar de **Hernán Larota Ccalloquispe,** en su condición de Residente de obra, que al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, la presunta responsabilidad civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Ahora bien, es oportuno hacer mención a la opinión vertida por la Subgerencia de Normatividad de la Contraloría General de la República, en la Hoja Informativa n.° 000212-2021-CG/NORM de 30 de setiembre de 2021, la cual, hace mención a las Hojas Informativas n.os 00155-2017-CG/LEG de 31 de mayo de 2017 y 00025-2018-CG/NORM de 26 de setiembre de 2018, en relación a la condición de funcionario o servidor público para los fines del control gubernamental, señalándose que dicha condición requiere la presencia de los siguientes elementos formadores:

- La calidad de persona natural.
- La existencia de una relación jurídica de cualquier índole o naturaleza entre la persona y una entidad comprendida en el ámbito del Sistema Nacional de Control, que incluye a las empresas del Estado, debiendo dicha relación haberse constituido por medio de un acto individual o individualizable.
- La prestación de servicio o ejercicio de funciones que impliquen la manifestación de prerrogativas propias del poder público, en el marco o como consecuencia de la relación jurídica establecida con la persona, regulada por el derecho público.
- La capacidad de representación que asume la persona, en mérito a su incorporación efectiva en la estructura y funcionamiento de la entidad o en la esfera de actuación de la misma.

De modo que, el Residente de Obra, cumple con todos los elementos formadores de la condición de funcionario y servidor público, por cuanto dicha condición a quien se le atribuye responsabilidad administrativa funcional, no se identifica por un tipo de contrato o vínculo de un trabajador como persona natural o física con la Administración Pública, sino por el desempeño de sus funciones públicas en las entidades del Estado; esto es, que independientemente de su régimen laboral, debe mantener vínculo, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna entidad, y en virtud de ello, ejercer funciones en tales entidades públicas.

[13] Por cuanto la función pública no se identifica por el tipo de contrato o vínculo de un trabajador con la administración pública, sino por el desempeño de funciones públicas en las entidades del Estado (fundamento 8 de la STC 5057-2013-PA/TC).

000038

2. **Pedro Luis Huamán Zapata,** identificado, con DNI n.° [redacted], Inspector/supervisor de obra de 2 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contratado mediante Contratos de Locación de Servicios n.os 0142, 0175, 0211 y 0221-2022-MDP-C-C de 1 de junio, 1 de setiembre, 2 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 y documento de Posesión de cargo n.° 05-2022-SGIDUR/MDP-C de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 45),** y como responsable de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural mediante Carta n.° 12-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C de 2 de enero de 2022, Carta n.° 27-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C de 13 de julio de 2022 y Contratos de Locación de Servicios n.os 001, 0103, 0127, 0142, 0175, 0211 y 0221-2022-MDP-C-C de 4 de enero, 1 de abril, 3 de mayo, 1 de junio, 1 de setiembre, 2 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0383-02-002 de 26 de agosto de 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/MPC/OCI-SCE-2 de 26 de agosto de 2024, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 44)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Inspector/Supervisor de obra, al no haber evaluado y controlado adecuadamente el requerimiento de bienes -Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 006-0416 de 22 de noviembre de 2022-, dado que las especificaciones técnicas de dichos bienes (ángulos de acero y platinas de acero) no se encontraban acorde a lo dispuesto en el Expediente Técnico del Proyecto, pese a tener conocimiento sobre el contenido y alcance del mismo; de igual manera, no procedió a observar o rechazar los bienes que no reunían las especificaciones técnicas requeridas; adicionalmente, ostentaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, hecho que suma responsabilidad a su proceder, dado que no hizo cumplir las disposiciones y normas vigentes (Expediente Técnico del Proyecto), respecto a la ejecución de la obra materia del presente servicio de control.

Es en este contexto en el que transgrede lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco", aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A-MDP/C, de 21 de marzo de 2022, modificado en su fase de inversión, por la Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-A-MDP/C, de 11 de mayo de 2022 y por la Resolución de Alcaldía n.° 0108-2022-A-MDP/C, de 2 de agosto de 2022:

> *"(...)*
> *1.6. INSPECCIÓN:*
> *Todos los materiales y mano de obra empleada estarán sujetos a la inspección y supervisión del ente Inspector de Obra, a través del órgano competente, (...).*
>
> *El inspector de obra deberá velar por la correcta ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, debiendo en todo momento establecer mecanismos de asistencia en los posibles problemas que se generen en obra, sugiriendo y determinando soluciones acordes a las necesidades de obra y los recursos existentes.*
> *(...)"*

Aunado a ello, en calidad de Inspector/Supervisor de Obra, procedió a validar[14] la conformidad de los bienes adquiridos, pese a que los mismos no contaban con las dimensiones establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 18 135,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Validó el Informe n.° 092-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP de 23 de diciembre de 2022.

Por otro lado, si bien la adquisición de los bienes objeto del presente servicio de control, se efectuó en el marco de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT; para el presente caso, sin perjuicio de que este tipo de contrataciones se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado por disposición expresa de Ley, se debe observar los principios que rige toda contratación; por tanto, el Inspector/Supervisor de obra transgredió los principios de Eficacia y Eficiencia establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en los que se señalan que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

De igual forma incumplió con las obligaciones establecidas en sus contratos de locación de servicios n.os 0142, 0175, 0211 y 0221-2022-MDP-C-C de 1 de junio, 1 de setiembre, 2 de noviembre y 1 de diciembre de 2022 y documento de Posesión de cargo n.° 05-2022-SGIDUR/MDP-C de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, respectivamente, en los cuales se estipulaba: "Supervisar y controlar el proyecto", *"Supervisar la calidad de los materiales, los equipos", "Rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra", "Fiscalizar los trabajos que ejecute el residente y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista", "Suspender la ejecución de partes de la obra cuando estas no estén ejecutando conforme a los documentos y norma técnicas, planos y especificaciones de la misma"*; tanto más que, en los mismos contratos, también se estipularon las responsabilidades del *locador*: *"Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicables al locador, no eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar. El locador planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su presentación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria*".

En consecuencia, Pedro Luis Huamán Zapata, en su condición de funcionario y servidor público[15], transgredió sus obligaciones contractuales, que fueron necesarias para efectuar su labor de Inspector/Supervisor de Obra y de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Ahora bien, es oportuno hacer mención a la opinión vertida por la Subgerencia de Normatividad de la Contraloría General de la República, en la Hoja Informativa n.° 000212-2021-CG/NORM de 30 de setiembre de 2021, la cual, hace mención a las Hojas Informativas n.os 00155-2017-CG/LEG de 31 de mayo de 2017 y 00025-2018-CG/NORM de 26 de setiembre de 2018, en relación a la condición de funcionario o servidor público para los fines del control gubernamental, señalándose que dicha condición requiere la presencia de los siguientes elementos formadores:

- La calidad de persona natural.
- La existencia de una relación jurídica de cualquier índole o naturaleza entre la persona y una entidad comprendida en el ámbito del Sistema Nacional de Control, que incluye a las empresas del Estado, debiendo dicha relación haberse constituido por medio de un acto individual o individualizable.
- La prestación de servicio o ejercicio de funciones que impliquen la manifestación de prerrogativas propias del poder público, en el marco o como consecuencia de la relación jurídica establecida con la persona, regulada por el derecho público.
- La capacidad de representación que asume la persona, en mérito a su incorporación efectiva en la estructura y funcionamiento de la entidad o en la esfera de actuación de la misma.

De modo que, el Residente de Obra, cumple con todos los elementos formadores de la condición de funcionario y servidor público, por cuanto dicha condición a quien se le atribuye responsabilidad administrativa funcional, no se identifica por un tipo de contrato o vínculo de un trabajador como persona natural o física con la Administración Pública, sino por el desempeño de sus funciones públicas en las entidades del Estado; esto es, que independientemente de su régimen laboral, debe mantener vínculo, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna entidad, y en virtud de ello, ejercer funciones en tales entidades públicas.

cargos en los que se desempeñan actividades necesarias para el cumplimiento de determinados objetivos institucionales, lo que se traduce en ejercicio de la función pública.

Asimismo, incumplió los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6°, Principios de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, y* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*, de igual manera, lo previsto en el Artículo 7°: Deberes De La Función Pública numeral 6. Responsabilidad, señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Además, teniendo en cuenta que Pedro Luis Huamán Zapata, ejercía función pública[16], también incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala."* y "*6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, el literal d) del artículo 2 de los deberes generales del empleado público, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y literal a) del artículo 16.- Enumeración de obligaciones, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Como resultado de la evaluación al accionar de **Pedro Luis Huamán Zapata,** en su condición de Inspector/supervisor de obra y Responsable de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural, que al no haber presentado sus comentarios y/o aclaraciones al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por lo que configura una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, la presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en la Irregularidad "Funcionarios de la entidad adquirieron bienes (ángulos y platinas de acero) que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico del proyecto, generando un perjuicio económico de S/ 18 135,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad adquirieron bienes (ángulos y platinas de acero) que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico del proyecto, generando un perjuicio económico de s/ 18 135,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Por cuanto la función pública no se identifica por el tipo de contrato o vínculo de un trabajador con la administración pública, sino por el desempeño de funciones públicas en las entidades del Estado (fundamento 8 de la STC 5057-2013-PA/TC).

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pampamarca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Residente de obra n.° 1, elaboró el requerimiento de adquisición de bienes (ángulos de acero, platinas de acero y electrodos), específicamente para ejecución física de la Partida de Sumideros (ítem 01.08.01) del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la calle principal, prolongación Arequipa en el centro poblado de Pampamarca del distrito de Pampamarca - provincia de Canas - departamento de Cusco"; donde se evidencia que elaboró especificaciones técnicas de los ángulos de acero y platinas de acero, distintas a los establecido en el Expediente Técnico del Proyecto; lo que conllevo a la contratación de profesional para la elaboración del Informe Técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 18 135,00.

2. El Inspector/Supervisor de obra n.° 1, validó el requerimiento de bienes precedentemente señalado, debiendo este controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la partida Sumideros, en concordancia con lo estipulado en el Expediente Técnico Aprobado; tanto más que, al ostentar simultáneamente el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, debió controlar directa y permanentemente la ejecución de la Obra, puesto que tenía conocimiento y alcance del Expediente Técnico de Obra, lo que conllevo a la contratación de profesional para la elaboración del Informe Técnico de "Calculo estructural de estructuras metálicas (rejillas metálicas existentes generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 18 135,00.

3. El Residente de obra n.° 1 y el Inspector/Supervisor de obra n.° 1, otorgaron conformidad a la orden de compra que perfeccionó la adquisición de bienes, cuyas especificaciones técnicas no se encontraban acorde a lo dispuesto en el Expediente Técnico de Obra.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.os 1,2 y 3).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 1y 2)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad (1 folio).

Apéndice n.° 2 : ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA (5 folios).

Apéndice n.° 3 : ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL (11 folios).

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada de la HOJA DE REQUERIMIENTO BIENES N° 006-0416 de 22 de noviembre de 2022 (01 folio).

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de ESPECIFICACIONES TECNICAS (02 folios).

Apéndice n.° 6 : Copia simple de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo de 20 de febrero de 2022 (03 folios).

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0574 de 1 de diciembre de 2022 (03 folios).

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO N° 0518 de 12 de diciembre de 2022 (1 folio)

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada de la ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0321 de 6 de diciembre de 2022 (01 folio).

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la GUIA DE REMISION – REMITENTE 001- N° 000142 con fecha de traslado 16 de diciembre de 2022 (1 folio).

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del INFORME N°092-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP. de 23 de diciembre de 2022 (01 folio).

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del INFORME N° 979-2022-SGIDUR-PLHZ/MDP/C. de 23 de diciembre de 2022 (1 folio).

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1307 CSC de 29 de diciembre de 2022 (1 folio) y adjuntos en copia simple en 6 folios

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la caratula "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", INFORME DE CORTE – ENERO 2023 (1 folio).

- Copia autenticada de INFORME N.° 01-2023-RO-DJSO-GIDUR-MDP-C-C. de 18 de enero de 2023 (8 folios).

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-A-MDP/C de 21 de marzo de 2022 (2 folios).

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2022-A-MDP/C de 11 de mayo de 2022 (2 folios).

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0108-2022-A/MDP-C-C. de 02 de agosto de 2022 y documentación autenticada adjunta (20 folios).

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del INFORME N°017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP. de 19 de julio del 2022. (01 folio).

Apéndice n.° 19 : Impresión con firma digital del OFICIO N° 002-2024-MPC/OCI/0383-SCE-2 de 14 de agosto de 2024 (2 folios).

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del OFICIO N° 45-2024-GM-MDP/C de 16 de agosto del 2024 (1 folio).

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del INFORME N°017-2022-HLCC-RO-SGIDUR-MDP. de 14 de julio del 2022. y documentación adjunta en copia autenticada PARTIDAS NUEVAS PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" (66 folios).

Apéndice n.° 22 : Copia simple OFICIO N° 12-2024-GM-MDP/C de 26 de marzo del 2024

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del INFORME MENSUAL N°08 de diciembre 2022 (12 folios).

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del plano DETALLES CONSTRUCTIVOS: SUMIDEROS Y JUNTAS D-2 (1 folio) y adjunto en copia simple (1 folio)

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la HOJA DE REQUERIMIENTO (Servicios) Nro: 259 de 13 de octubre de 2023 (1 folio).

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de términos de referencia "ELABORACION DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURAS METALICAS (REJILLAS METALICAS EXISTENTE)" (6 folios).

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del SUSTENTO DE SERVICIO DE "SERVICIO DE ELABORACION DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURAS METALICAS (REJILLAS METALICAS EXISTENTES)" de 13 de octubre de 2023 (2 folios).

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO Nro: 477 de 19 de octubre de 2023 (2 folios).

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la CARTA N° 005_H/M/Q-2023 de 24 de Octubre del 2 023. (1 folio).

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del INFORME TECNICO "CALCULO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURAS METALICAS (REJILLAS METALICAS EXISTENTES)" (41 folios).

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la NOTA DE PAGO – N° 199.24.81.2400339 AÑO FISCAL 2024 (1 folio), y documentación adjunta en copia autenticada:
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA (1 folio).

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la HOJA DE REQUERIMIENTO (Bienes) Nro: 262 de 27 de octubre de 2023 (1 folio) y documentación adjunta en copia autenticada (14 folios)

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO Nro: 323 de 12 de diciembre de 2023 (2 folios).

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la HOJA DE REQUERIMIENTO (Servicios) Nro de Requerimiento: 000263 – 2023 - SGIO de 27 de octubre de 2023 (1 folio), y documentación adjunta en copia autenticada:
- Términos de Referencia "FABRICACION E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA CAJAS DE CONTROL Y SUMIDEROS, SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO" (11 folios).
- SUSTENTO DE SERVICIO DE "FABRICACION E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA CAJAS DE CONTROL Y SUMIDEROS, SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO" de 27 de octubre de 2023 (1 folio).

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO Nro: 547 de 14 de diciembre de 2023 (2 folios), y documentación adjunta en copia autenticada:
- CONTRATO DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS METÁLICAS PARA CAJAS DE CONTROL Y SUMIDEROS, SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL, PROLONGACIÓN AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" (5 folios).

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de documento de 29 de febrero de 2024 (1 folio).

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del ACTA DE CUSTODIA DE MATERIALES DE OBRA A ALMACEN CENTRAL de 29 de diciembre de 2023 (2 folios).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000044

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del OFICIO N° 38-2024-GM-MDP/C de 25 de julio del 2024 (1 folio).

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del INFORME N°222/SGIDUR/ JCBA/ MDP/2024/C/C de 25 de julio 2024. (1 folio).

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del INFORME N° 0223 - 2024 - MDP/SGIDUR/JEC/RO de 24 de julio del 2024 (3 folios).

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del ACTA N° 001-2024-MPC/OCI/SCE-2 de 12 de agosto de 2024 (4 folios).

Apéndice n.° 42 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 001 - PROLONGACIÓN AREQUIPA/PAMPAMARCA – 2024 - OCI – MPC – DRVZ excepto folios 349 y 367 (19 folios), y documentación adjunta en copia simple (10 folios).

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del OFICIO N° 06-2024-GM-MDP/C de 21 de febrero del 2024 (1 folio).

Apéndice n.° 44 :

- Impresión simple de CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y CARGOS DE NOTIFICACIÓN de:
 - Hernán Larota Ccalloquispe
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/MPC/OCI-SCE-2 de 26 de agosto de 2024. (1 folio)
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0383-02-002 (1 folio)
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN (1 folio)
 - Pedro Luis Huamán Zapata
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/MPC/OCI-SCE-2 de 26 de agosto de 2024 (1 folio).
 - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0383-02-0021 (1 folio)
 - CARGO DE NOTIFICACIÓN (1 folio)
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL
 - EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES (6 folios)

Apéndice n.° 45

45.1 Contratos de Hernán Larota Ccalloquispe

- Copia simple del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0135-2022- MDP-C-C de 1 de junio de 2022 (3 folios)
- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0176-2022- MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022 (4 folios).
- Copia autenticada de POSESION DE CARGO N° 04 - 2022-SGIDUR/MDP-C de 04 de abril de 2022 (1 folio).
- Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1290 CSC de 28 de diciembre de 2022 (6 folios)
- Copia simple del OFICIO N° 50-2024-GM-MDP/C de 06 de septiembre de 2024(2 folios)

45.2 Contratos Pedro Luis Huamán Zapata

- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0142-2022- MDP-C-C de 1 de junio de 2022 (3 folios),
- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0175-2022- MDP-C-C de 1 de setiembre de 2022 (4 folios),
- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0211-2022- MDP-C-C de 2 de noviembre de 2022 (4 folios).
- Copia autenticada del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0221-2022- MDP-C-C de 1 de diciembre de 2022 (4 folios).
- Copia autenticada de POSESION DE CARGO N° 05 - 2022-SGIDUR/MDP-C de 02 de mayo de 2022 (1 folio).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la CARTA N° 12-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C. de enero de 2022, cargo como responsable de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural (1 folio)
- Copia simple de la CARTA N°27-2022-RRHH-MABTT-MDP-C-C. de 13 de julio de 2022, encargatura como responsable de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural (1 folio)

Apéndice n.° 46 : No aplica

Yanaoca, 24 de septiembre de 2024.

Raúl Centeno Chocano
Supervisor

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefa de Comisión

Dennis Raúl Villafuerte Zúñiga
Integrante Especialista de
Comisión de Control

Pamela Espinoza Leon
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanaoca, 24 de septiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Canas

APÉNDICE N° 1

000047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0383- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ADQUIRIERON BIENES (ÁNGULOS Y PLATINAS DE ACERO) QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 18 135,00.	Hernán Larota Ccalloquispe	[redacted]	Residente de Obra	04/04/2022	31/12/2022	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Pedro Luis Huamán Zapata	[redacted]	Inspector/Supervisor de Obra	02/05/2022	31/12/2022	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]	X			X

000048

CONTRALORÍA

OFICIO N° 798-2024-MPC/OCI/0383

Yanaoca, 27 de septiembre de 2024.

Señor:
Leo Iván Arias Paullo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampamarca
Plaza de Armas S/N
Pampamarca/Canas/Cusco. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPAMARCA
Canas - Cusco
TRAMITE DOCUMENTARIO
Rxp. N° 1943 Folios: 1134
Fecha Ingreso 27 - 09 - 2024
Hora 11:10 PM

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 0657-2024-MPC/OCI/0383 de 12 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Calle Principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Pampamarca – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" en la Municipalidad Distrital de Pampamarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 09:25:26 -05:00
CONTRALORÍA

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
Canas - Cusco
PROVEÍDO
De: S.G
A: Gerencia Municipal
Para: Su atención
Firma:
Secretaría General

C c
Archivo
Contiene (429) folios

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 798-2024-MPC/OCI/0383

Yanaoca, 27 de septiembre de 2024.

Señor:
Leo Iván Arias Paullo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampamarca
Plaza de Armas S/N
Pampamarca/Canas/Cusco. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 0657-2024-MPC/OCI/0383 de 12 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Calle Principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Pampamarca – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" en la Municipalidad Distrital de Pampamarca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 09:25:26 -05:00

Inés Mercedes Tisoc Gamio
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canas
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo
Contiene: (429) folios.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 10:31:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0777-2024-MPC/OCI/0383
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEO IVAN ARIAS PAULLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA

Sumilla:

Mediante el presente se le comunica que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Calle Principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Pampamarca ¿ Provincia de Canas ¿ Departamento de Cusco" en la Municipalidad Distrital de Pampamarca a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220549292**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0383-02-002
2. Oficio comunicacion de informe Titular[F]
3. 001-048[F]
4. 049-097[F]
5. 209-307[F]
6. 308-429[F]
7. 098-208[F]

NOTIFICADOR : INES MERCEDES TISOC GAMIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **772XK0H**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **772XK0H**

Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 10:30:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0383-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0777-2024-MPC/OCI/0383
EMISOR	:	INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEO IVAN ARIAS PAULLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220549292
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	430

Sumilla: Mediante el presente se le comunica que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes con especificaciones técnicas distintas a lo establecido en el expediente técnico de obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Calle Principal, Prolongación Arequipa en el Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Pampamarca ¿ Provincia de Canas ¿ Departamento de Cusco" en la Municipalidad Distrital de Pampamarca a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2024-2-0383-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio comunicacion de informe Titular[F]
2. 001-048[F]
3. 049-097[F]
4. 209-307[F]
5. 308-429[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **721L5ES**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TISOC GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-09-2024 10:30:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **721L5ES**